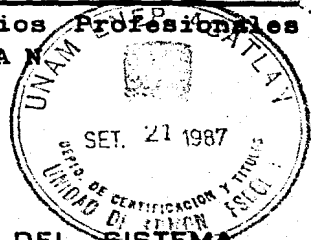




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
ACATLAN



"ANALISIS JURIDICO DEL SISTEMA
PENITENCIARIO EN MEXICO"

Lograr una verdadera rehabilitación del delincuente a la sociedad, a través de un tratamiento adecuado, proporcionado por personal idóneo, cuya vocación, aptitudes y preparación académica realice la finalidad del Sistema Penitenciario en México.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JUSTINO ARANDA GARCIA

Asesor: Dr. José Manuel Ruano Ortíz



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

PAG.

DEDICATORIAS

INTRODUCCION V

CAPITULO I RESEÑA HISTORICA DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS

a) Época Antigua	I
b) Argentina	3
c) Estados Unidos de Norte América	7
d) Italia	12
e) Inglaterra	16
f) Sistemas Penitenciarios	20
a) Sistema Celular o Filadélfico	20
b) Sistema Auburn	21
c) Sistema Progresivo	22
d) Sistema de Reformatorios	23
e) Régimen Borstal	24
f) Sistema de Clasificación o Belga	25
g) Régimen "All Aperto"	25

CAPITULO II EVOLUCION HISTORICA DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS EN MEXICO

a) Época Precortesiana	27
b) Época Colonial	31
c) Época Independiente	34
d) Época Moderna	38
a) Sistema de Reclusión	40
b) Observación y Clasificación	40
c) Sistema	41

CAPITULO III CRITICA A LA PRIVACION DE LA LIBERTAD

a) Breve Evolución de la Pena	50
b) Definición de Pena	51

	PAG.
c) Clasificación de las Penas	52
d) Teorías que Justifican la Pena	55
e) Finalidad de la Pena	60
f) Factor Psicológico	61
g) Factor Social	65
h) Factor Biológico	69
i) Las Penas cortas de Prisión	73
j) La Drogadicción dentro de la Prisión	77
CAPITULO IV MEDIDAS DE REHABILITACION	
a) Capacitación del Personal	81
1.- Selección del Personal	83
2.- Formación del Personal	88
b) Tratamiento debido al Interno	93
1.- Tratamiento Psicológico	94
2.- Tratamiento Social	98
3.- Tratamiento Cultural	103
SISTEMA ABIERTO EN MEXICO	109
CONCLUSIONES	118
BIBLIOGRAFIA	121

INTRODUCCION

Este es un propósito más, con el que no se soluciona el problema pero sí expongo mi particular punto de vista, para iniciar la revolución positiva en el régimen penitenciario mexicano, porque los problemas no están resueltos aún cuando se hayan propuesto claras vías de solución.

A través del desarrollo histórico de la humanidad, podemos darnos cuenta que el hombre durante muchos años vivió sin leyes que regularan su conducta, sin más justicia que la que ellos mismos aplicaban. Con el tiempo, como una manifestación positiva y con la presencia de un Estado política y jurídicamente estructurado y con leyes penales ya existentes, surge el Derecho Penal. A partir de ese momento la necesidad de castigar a quien atente contra la estabilidad de la sociedad le pertenece al Estado, y es él, el encargado de la aplicación de la pena y como una solución para atenuar los castigos, que en esa época se caracterizaban por su crueldad, se crean de una forma más humanitaria las prisiones.

La prisión se creó como un medio de protección social, y desde su inicio fue un problema que hasta hoy en día no se ha resuelto, — considero que la solución a esta problemática no estriba en reprimir a los delincuentes, sino en el tratamiento a que son sometidos.

Aún cuando la pena privativa de libertad no ha alcanzado el fin deseado, parece ser la única solución con que cuenta la sociedad para "protegerse", es por eso que debemos seguir buscando caminos que nos lleven a la solución de la crisis de nuestros centros penitencia

rios, ya que con lugares de corrupción, sin justicia social y sin medios efectivos que conviertan esas prisiones, en centros de reeducación y readaptación social.

Ya a principios de este siglo cuando surge una ilusión alentada por cambiar el curso de esas prisiones, y es cuando se empieza a tomar más en cuenta al hombre que a la ley y hubo mayor preocupación por el delincuente que por la pena, pero desafortunadamente se fracasó, debido a las diversas circunstancias que no permitieron que se lograra hacer de esas prisiones lo que tanto se había anhelado.

En otro punto pretendemos dar los lineamientos de la pena, de su evolución, concepción y finalidad, así como reflejar la realidad que priva en los centros penitenciarios actuales que tanto se han censurado y muy poco se ha hecho por mejorarlos.

A pesar de que la prisión dejó de tener un fin retributivo, existencial e intimidante, y se transformó en una institución en la cual se pretende rehabilitar al hombre delincuente, la privación de la libertad trae consigo consecuencias nefastas irreparables, dentro de la esfera social, familiar y del interno en su propia persona.

En otro capítulo y como objetivo principal de este trabajo nos ocupamos de la rehabilitación de los internos, ya que es el único medio con el que se puede lograr reeducar a los internos.

En cuanto al tratamiento, éste debe enfocarse a los factores cultural, social y sobre todo al psicológico, para eso se debe echar ma

VII

no de todas las ciencias y técnicas que estén al alcance y poder realizar el estudio de la personalidad del interno y en base a ese estudio aplicar los métodos más adecuados a sus necesidades,

Considero que otro factor muy importante para lograr la rehabilitación, es el relativo a la designación del personal, ya que de ellos depende en gran medida que se logre hacer de los delincuentes buenos ciudadanos, por lo tanto es necesario que el personal este plenamente consciente de la responsabilidad que contrajo con la sociedad al momento de asumir el cargo, y pienso que también es necesario educar a la sociedad, porque de lo contrario sería en vano el esfuerzo que se realiza en favor de los internos. Por último, en otro apartado nos ocupamos de la prisión abierta, esta funciona como la última fase del sistema progresivo, y tiene un gran sentido rehabilitador del delincuente, porque es una prisión de seguridad mínima y es una institución cuya característica esencial es que se encuentran los internos bajo el régimen de auto-gobierno, esto es que el interno goza de una plena libertad.

Mi inquietud en el presente trabajo esta destinado a analizar y meditar sobre la situación tan precocamente en que han vivido, viven y desafortunadamente vivirán los internos, que por diversas razones se encuentran privados de su libertad, con una leve esperanza de alcanzar la comprensión, la humanidad y la justicia.

Espereemos que abogados, psicólogos, sociólogos, pedagogos, médicos y en general la sociedad, tome conciencia de la problemática que representa la pérdida de libertad, ya que no sólo se trata de reprimir al delincuente sino, de prepararlo para convivir con la sociedad.

CAPÍTULO I

RESERVA HISTÓRICA DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS

A) EPOCA ANTIGUA.

Dentro de la fase antigua podemos señalar como creadores de las prisiones entre otros pueblos a los Hebreos, que para ellos la prisión tenía dos funciones, una para evitar la fuga del reo y otra que servía de sanción¹: El Derecho Hebreo consideraba indigno que el infractor de la ley viviera en la sociedad, es por eso que los encerraban en calabozos y los mantenían con agua y pan, hasta que su debilidad anunciaba su muerte, entonces se le aumentaba a la comida un poco de cebada. La prisión era un castigo que se aplicaba con preferencia a los reincidentes.

Entre los Griegos existían tres tipos de cárcel, una era para custodia; otra para corrección y otra para suplicio². Había cárceles para los deudores que pertenecían a un comerciante o a un propietario de algún buque, a esa persona se le condenaba además de la indemnización al encarcelamiento de cinco días y cinco noches y eran atadas con cadenas.

Según Constancio Bernabé de Quirós, los romanos tenían tres tipos de prisiones: a) Las prisiones privadas destinadas a los esclavos, en éstas el amo tuvo una potestad absoluta sobre el destino de los esclavos y según hace referencia Constancio, el trato dependía del humor del amo; b) las prisiones militares, de las que se tiene conocimiento son: la "Latonia", que fundó Tulio Hostilio y que se --

1.- Cfr. Marcó del Pont, Luis, Derecho Penitenciario, Edit. Cárdenas, México, 1934, P.39.

2.- Ibidem. P.40.

considera como la primera que existió en Roma; la segunda fue la "Claudina" y la tercera la "Martina", en estas cárceles los delincuentes permanecían encadenados hasta que el tribunal decidía su suerte; c) Las cárceles municipales, para este tipo de prisiones se dictaron una serie de reformas por el Emperador Constantino y consistían en:

- 1.- "La abolición de la crucifixión como medio de ejecución".
- 2.- "La separación de los presos por sexo".
- 3.- "La prohibición del mal trato siempre que este fuera innecesario, el uso de cadenas, de ceños, etc."
- 4.- "La obligación del Estado de mantener a su costo a los presos pobres".
- 5.- "La existencia de un lugar soleado, para alegría y salud de los presos"³.

Durante la Edad Media adquirieron gran importancia las prisiones religiosas, en ellas se encerraban a todos aquéllos que atentaban contra la creencia, estas prisiones tenían por objeto la guarda de los delincuentes, hasta que fueran sentenciados y ejecutados, también existió la prisión por los delitos de incesto, adulterio y sodomía, en estos casos la prisión se consideraba como pena, la cual se debía cumplir generalmente en conventos con el fin de orar y hacer penitencia.

Por otro lado prosperaron las cárceles políticas, en donde encerraban a todos aquéllos que representaban un peligro para el Estado,

3.- Fernando de Quirós, Constanicio. Lecciones de Derecho Penitenciario, Edit. Imprenta Universitaria, México, 1953, P.45.

como ejemplo de estas prisiones podemos mencionar, la "Torre de Londres" y la "Bastilla en París". Estas cárceles carecían de luz, en ellas se encerraban individuos de distintos sexos y edades, como consecuencia lógica, es de suponer el desenfreno y la lujuria que se vivía⁴.

Posteriormente aparecen las galeras que era otra forma de cumplir las penas, en un principio era para vagabundos, ociosos y mendigos, después se aplicó a todos aquellos delincuentes que merecían la pena de muerte⁵. En estas prisiones eran encadenados y a menudo azotados, y los presos remataban los restos de las embarcaciones del Estado ya que en aquella época el poderío económico y militar dependía del poder naval.

En el siglo XVIII se inició un movimiento reformador con el fin de mejorar los sistemas penitenciarios, tomando como base la buena educación moral, el trabajo, la higiene, la alimentación y el aislamiento dentro de las cárceles, ya que el régimen carcelario que existió, lejos de mejorar al delincuente, lo embrutecía hasta convertirlo en una lacra para la sociedad.

B) ARGENTINA.

Entre las principales legislaciones en la época colonial que trataron problemas penitenciarios fueron las leyes de Indias, las Partidas y la Buena Reconciación.

4.- Cfr. Luzo Macías, Alejandro, Criminalia, Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Exactas, Año XXI, No. 1, Edit. Botas, México, P.45.

5.- Cfr. Marcó del Pont, Luis, Op. Cit., P.44.

En las leyes de Indias se fijaron como establecimientos carcelarios a las cárceles públicas, casas de alguaciles, ayuntamientos y - galeras, que servían para custodia de los presos. Las principales características son la separación de hombres y mujeres, el personal lo componían el alcaide, carceleros y el capellán y su principal obligación era tratar bien a los presos⁶.

En las Partidas también se estableció la separación entre los - presos por sexo, además se disponía que las mujeres debían cumplir - el arresto en un monasterio para monjas, y también se prohibían las crueldades de los guardianes⁷.

En 1860 se dictó un decreto por medio del cual se habilitaba la Universidad de Buenos Aires como cárcel y la Residencia que era ocupada por dementes, se destino como penitenciaria.

San Martín se interesó por las reformas carcelarias y una de - sus principales preocupaciones fue la alimentación que se les daba a los encarcelados, y según señala le conmovió la deficiente atención respecto a la comida que consistía en una ración que se les proporcionaba cada 24 horas.

La situación dentro de las cárceles no varía mucho desde la época colonial hasta los años de 1900 a pesar de las reformas que se hicieron durante ese tiempo, y todos estos fracasos se debió a que nadie se interesó por llevarlas a la práctica.

Es hasta 1917, cuando a petición del Dr. Rodolfo Moreno se realiza una ley carcelaria bajo el sistema progresivo, y dice que el -

6.- Cfr. Marcó del Pont, Luis, Penología y Sistema Carcelarios, Tomo I, Edit. Depalma, Buenos Aires, 1974, P.83.

7.- Ibidem. P.89.

principal problema es que en cada cárcel, en cada provincia y en cada lugar se cumplen penas como le parece oportuno a los gobiernos locales, es decir que habiendo un Código Penal, la aplicación de las penas se hace de una manera diferente en unos y otros lugares, como si no pertenecieran al mismo país³.

Con el Proyecto de 1919 se señaló el del trabajo metódico y remunerado, que al igual que la educación tienden a ennoblecen al preso, y son considerados como un medio de rehabilitar al delincuente, además sirve para evitar la reincidencia.

Se establece también la organización de una Dirección General del Instituto Penal, que tenía a su cargo la dirección técnica y la inspección de todos los establecimientos de reclusión. En la dirección se establece que tanto el director como el secretario deberán ser letrados, un médico especializado en medicina legal y psiquiatría, inspectores técnicos y personal administrativo. Además se fija la creación de una escuela especial de prefectos, celadores, guardias e inspectores de vigilancia. Se dice que el personal que ingrese a los institutos penales deberá ser egresado de esas escuelas, con el título correspondiente. Otra de las disposiciones importantes es el establecimiento de la institución del Patronato de liberados cuyas funciones primordiales eran: visitar a los internos, proteger y asistir moral y materialmente a los reclusos durante su detención y después de su libertad, tratar de conseguirles trabajo con anticipación para cuando los internos recuperen su libertad, y vigilar a los liberados⁴.

3.- Cfr. Marcó del Pont, Luis, Op., P.97.

9.- Cfr. Marcó del Pont, Luis, Op., P.102 y 103.

Con el proyecto de ley de 1925 se hacen nuevas reformas, sobre todo se tiene más en cuenta el problema de los reincidentes, y se establece que deberán ser sometidos al régimen de reclusión durante — los primeros diez años, posteriormente a ese tiempo los que observen buena conducta podrán trabajar con particulares, esto de común acuerdo entre las autoridades carcelarias y el juez que conoció de la causa.

Dentro del régimen progresivo, se habla del grado de semilibertad que da a los penados la posibilidad de obtener salidas del establecimiento con la obligación de regresar y cuya única garantía — era de palabra que el interno contraía.

Considero que es una forma de rehabilitación muy avanzada y con mucho riesgo, pero se tiene que correr ya que hay que darles la oportunidad de convivir con la sociedad.

El régimen de ejecución penal se aplica a los individuos cuya condena es superior a tres años, el objeto es como una acción correctiva sobre la personalidad del interno, su fin es obtener una rectificación en su conducta y los medios más adecuados para cumplir dicho fin, son el hábito del trabajo, la disciplina, la educación, la alimentación, el recreo y la práctica de todos los derechos que tiene el interno.

La ley penitenciaria de Argentina es muy completa y aunque cuenta con las principales disposiciones del tratamiento carcelario, considero que hoy en día no se ha logrado el objetivo, y pienso que esto se debe a la falta de responsabilidad del personal encargado para

tal objetivo.

C) ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

La prisión constituye un invento norteamericano, un invento de los cuáqueros de Pennsylvania en la última década del siglo XVIII, — con sus penitenciarías pretendían sustituir la brutalidad e inutilidad de los castigos capitales y corporales por los correctivos del aislamiento y la lectura de la Biblia.

Cuatro son las etapas fundamentales en el movimiento penitenciario en los Estados Unidos de Norte América: a) época de prisiones — primitivas al estilo europeo; b) el período en que surgen los sistemas de Filadelfia y Auburn; c) la etapa en que aparece el sistema de reformatorios y d) el período de prisiones industriales, en que aparece la nueva tendencia a la moderna prisión que es hospital, fábrica y lugar de observación y trabajo^{IO}.

En 1676 existían sitios de reclusión donde eran depositados — quienes habían de ser juzgados por el tribunal "Quarter Sessions". — William Penn estableció en su código cuáquero que todas las prisiones han de ser sitio de trabajo para los varones y estableció la "House of correction"^{II}.

Con la promulgación del Código de 1718 (que era un código Inglés) se sustituyeron las penas de prisión y los castigos corporales, así como la "Workhouse", que establecía el Código Cuáquero, por un —

IO.- Cfr. Bernaldo de Quirós, Constanancio, Op. Cit. P.39.

II.- Ibidem. P.40.

sistema cuya característica consistía en no trabajar. Según los comentarios que hace R. Vaux en estas prisiones se ve como una manada, tirados en el suelo día y noche prisioneros de todas las edades y sexos¹².

En 1787, Benjamín Rush formó la Sociedad Filadélfica para aliviar la suerte y miserias de las prisiones públicas. Esta sociedad se pronunció en contra de los castigos que se cumplían en público, y se dirigió a la legislatura del Estado, de la cual obtuvo la famosa acta del 5 de abril de 1790, en la que se consagró la separación de los criminales según el delito, la separación de sexos y la abolición del licor dentro de las prisiones¹³.

El segundo período que consiste en la aplicación de los sistemas filadélfico y auburn, tuvieron mucha importancia pero desafortunadamente fracasaron por la mala eficacia que tuvieron.

Con el sistema filadélfico fue construida la prisión de Cherry Hill, la construcción constaba de siete edificios que convergían sobre un centro y existía para cada celda un pequeño patio donde podría dar el sol, a fin de que el penado en las horas en que indicaba la dirección pudieran salir a tomar el aire, lo que podían hacer durante una hora diaria. En su celda el penado tenía que trabajar conforme al reglamento de la prisión y por ningún motivo podía comunicarse con alguno de los internos, y eran severamente castigados cuando lograban hacerlo.

12.- Cfr. Melossi, Dario y Pavarini, Massimo, Los Orígenes del Sistema Penitenciario, Cárcel y Fábrica, Edit. Siglo Veintiuno, Ed. 2a., México, 1985, P.141.

13.- Cfr. Bernaldo de Quirós, Constancio, Op. Cit., P.31.

Como era de imaginarse los fundadores y defensores de este sistema nunca pensaron en los problemas que le pudieron haber causado a los internos ya que la incomunicación produce una tortura mental y lejos de regenerarlos los embrutecían y por ende los resultados fueron negativos y como consecuencia, este sistema fracasó.

El pensamiento de los fundadores de este sistema era el siguiente. "La separación no debe ser mal interpretada como significando soledad perfecta y total aislamiento del resto del mundo, lo apartamos del contacto de los criminales y le proporcionamos la compañía de personas honestas que con su buena voluntad y la ayuda divina, han de hacerle comprender sus pasados crímenes. Los visitantes llevan a la conciencia de esas pobres criaturas el sentido del arrepentimiento, a fin de que consideren su falta y posteriormente se abstengan de cometer una nueva"¹⁴. Podemos concluir que la sociedad no los desechaba definitivamente, sino que sólo los alejaba del medio que los había hecho delinquir.

Con la caída de este sistema filadélfico, se implantó otro nuevo que era conocido como sistema Auburn o sistema de Nueva York, cuyos antecedentes aparecen desde 1816 cuando se empezó a aplicar en una población de Auburn, este sistema se caracterizó por ser el trabajo de los presos en común y en silencio y la separación de los internos por las noches, esto como consecuencia de los pésimos resultados de la vida nocturna en común.

Este sistema también fue un fracaso ya que el trabajo no lo con

14.- Ibidem. P.33.

sideraban como un medio de reforma para el interno, sino como una forma de explotación como lo hizo notar Lewis Lawes, al decir que la "disciplina era tan rígida que les impedía hablar entre sí y se ven obligados a producir la cantidad máxima de trabajo que su salud y sus fuerzas físicas puedan permitirle"¹⁵.

En cuanto a la administración penitenciaria, se organizaron en forma jerárquica militar, muchas veces los carceleros provenían de la marina o del ejército. Como era de suponerse la disciplina a la que estaban sujetos los internos era igual a la que estaban sujetos los militares con la única diferencia que los presos siempre estaban atados con cadenas de un pie. Esta forma de tratar al interno no marcó un adelanto respecto a la reducción de dichos individuos y sí podemos señalar que según Elam Lynds, que fue un militar y empleado del penal, consideraba que los internos no tenían espíritu para reformarse y según él, el único medio de readaptarlos era usando el látigo¹⁶. Tal parece que no se trataba de seres humanos, esto era lógico ya que el personal de la penitenciaria no estaba esto ni tenía una preparación adecuada.

En cuanto al sistema de prisiones federales se encuentran antecedentes desde 1371, estas prisiones llevan este nombre porque ahí enviaban a delincuentes que cometían delitos de esa clase.

Con este sistema penitenciario se logró que los centros fueran un sitio para el tratamiento de los delincuentes con medios psicológicos y sociológicos.

15.- Ibidem. P.34.

16.- Ibidem. P.33.

De las prisiones federales existe una división entre las cuales algunas son para el tratamiento de los considerados como peligrosos (Alcatraz); otras para campo de corrección y reformatorios (Petersburg en Virginia); otros de tipo agrícola como (Jackson en Michigan) y otras más para el tratamiento de presos ubicada en (North y Lexington)¹⁷.

La finalidad de que existan diversos tipos de instalaciones de reclusión es para facilitar la labor de quienes han de tratar a los detenidos ya que el delincuente requiere un tratamiento adecuado a su personalidad física, pero principalmente a la psíquica.

Como hemos de observar en el sistema federal, a diferencia del filadélfico y el de Auburn, es que los detenidos no están encerrados, sino que existen lugares como "Jackson y Stockade en Atlanta", en que el penado puede caminar libremente por toda el establecimiento sin que se vea una reja o un guardia armado. En cuanto al personal técnico que lo dirige son escogidos entre los más notables en cuestiones de penitenciaría.

Se ha dicho que la prisión de Jackson es el paraíso del venado porque estando sujetos a la disciplina del establecimiento pueden hacer lo que quieran, siempre y cuando sea honesto y productivo.

Las principales características del sistema federal son: a) la prohibición total de la violencia, este punto va dirigido al personal que tiene a su cargo los centros de reclusión; b) un máximo de iniciativa para el interno y un mínimo de reglamentos sobre la mane-

ra de como éste ha de comportarse y c) la observación continua del -
sentenciado hecha por médicos, psiquiatras y pedólogos, procurando -
que el interno no se percate de ello, ya que como se ha demostrado -
que el tratamiento y observación son más fáciles cuando el sentenciado actúa libremente, porque de lo contrario actuaría y modificaría -
su conducta cuando se siente observado¹⁸.

En cuanto al sistema educacional tienen un nivel cultural muy -
avanzado ya que comprende materias que se imparten desde la primaria,
esto en enseñanza de las primeras letras para los que no saben leer
y escribir, así como hasta clases profesionales.

En el trabajo que también es un medio de readaptación, se estimula al interno siendo su sueldo igual al que se paga a los trabajadores libres con una reducción del 23% para gastos de conservación -
de los establecimientos y fondo de reserva del penado.

En sí el objetivo primordial es llevar al delincuente al punto donde originalmente se encontraba antes de que en él apareciera la -
idea de delinquir, considero que su objetivo es demasiado pobre en -
el sentido de que un elevado porcentaje de criminales son gente con problemas económicos, culturales, sociales, psicológicos, etc. y dejarlos en esa situación, sería un problema para la sociedad como lo fueron antes.

D) ITALIA.

La existencia de las cárceles en Italia surge en el siglo XVI -
ya que antes de que fueran denominadas cárceles eran instituciones u

hospitales, en las cuales eran encerrados los mendigos y vagabundos, ya que como lo señala Melossi y Pavarini, la legislación represiva - creaba los delitos de vagancia y mendicidad, posteriormente se encerraba a los jóvenes que cometían delitos leves como eran los pequeños hurtos. Cuando existía mal comportamiento en el hospital según - señala Guerech y Guevere, eran enviados a la cárcel del hospital o se les entregaba a los verdugos para que los castigara según su culpa¹⁹, aunque no señalaban en que consistían esas penas.

La primera cárcel moderna en Italia después de haber sido hospital, fue la llamada correccional, ahí eran encerrados los jóvenes que eran recogidos en la ciudad a los cuales se asistía, se les daba de comer y trabajo, el funcionamiento de la prisión consistía en encerrar a los jóvenes en aislamiento continuo día y noche.

Posteriormente, durante el siglo XVIII, en la cárcel italiana - no se conocía un régimen de trabajo industrial o productivo, esto se debía a que la clase trabajadora libre era desplazada de sus actividades. Esto es contraproducente ya que la cárcel estaba llena de individuos que eran detenidos por ociosos y vagabundos.

La situación de las cárceles en general era pésima como lo advierte John Howard, al decir que "los detenidos no trabajaban y eran enviados a las galeras, su aspecto triste y abatido manifiesta la poca atención de que eran objeto"²⁰.

En Milán se construyó un instituto que no sólo era para jóvenes, vagabundos o mendigos, sino que también albergó a criminales. Con -

19.- Cfr. Melossi, Dario y Pavarini, Massimo, Op. Cit., P.96.
20.- Ibidem. P.101.

la aparición de esta institución se hace una separación entre los -- que estaban encerrados en las casas de corrección que son los condenados a penas menos graves, con trabajo de tipo manufacturero y los alojados en la prisión que son por lo general personas condenadas a penas más largas ó a prisión perpetua y los utilizaban en trabajos -- de utilidad pública.

Para 1790 la vida en las cárceles ya estaba regulada, con las -- reformas hechas por Leopoldo en el ámbito administrativo, existían -- reglas de horario, limpieza, inspecciones, uniformes, corte de cabello, etc., los condenados iban a trabajar en la limpieza de los puer-- tos y en la construcción de edificios públicos y los presos trabaja-- ban encadenados y en fila de dos en dos, pero en general las cárce-- les de Florentina, el Palazzo degli Otto y las Stinches, la situa-- ción era la misma sin mostrar mejoría, cuando se suprimió la pena de muerte se sustituyó con trabajos forzados, pero la mayor parte de -- los presos permanecían ociosos, dominaba la suciedad, el calor los -- obligaba a estar desnudos y las infecciones eran abundantes.

Con el edicto de 1814, Víctor Manuel logró retornar la situación que había antes de la Revolución Francesa, introduciendo de nuevo -- las penas y las torturas. En 1839 se publicó un nuevo Código pero el interés no sólo era cambiar las leyes sino de reformar el estado de las instituciones carcelarias y surge la decisión entre las dos es-- cuelas la de filadelfia y la de auturn, Piemonte escogió la primera y sobre la base de este sistema se construyeron las dos nuevas peni-- tenciarias de Alessandria y de Oraglia²¹.

21.- Ibidem. P.119.

En 1859 el Código Penal Sardo-Italiano, llamado así por haberse convertido en el Código del Nuevo Reino de Italia arrevé en su título primero, hasta seis tipos diferentes de pena detentiva, separadas en: penas criminales, trabajos forzados perpetuos o por tiempo, reclusión o destierro, penas correccionales, cárcel y custodia, para lo cual toda excepción hecha del destierro y de la custodia estaba prevista la obligación y la posibilidad del trabajo para descontar la pena. El código no establecía nada sobre el régimen al que los condenados fueron sometidos, si al aislamiento continúe trabajando en la propia celda o en común.

Después de la era napoleónica surge la dominación austriaca, que significó un mejoramiento desde el punto de vista penal, se introdujo el código austriaco que distinguía entre pena de cárcel, de cárcel dura y de cárcel durísima, esta última estaba considerada como una verdadera forma de lento suicidio²². Existía un régimen que establecía la separación nocturna, pero dominó el principio comunitario durante el trabajo y la escuela.

En 1849 se estableció en toda Italia el sistema filadélfico por considerarlo como el único en el que se tiene o se dice tener confianza que es el aislamiento garantizado por la segregación física y por el silencio.

Actualmente el sistema que se sigue es el progresivo técnico, este sistema impera en todo el país. El sistema contiene cuatro períodos:

22.- Ibidem. P.105.

El primero tiene una duración mínima de un mes con máxima restricción en el trabajo, alimentación, comodidades y comunicación con otras personas.

El segundo tiene cuatro grados:

a) aislamiento donde sólo puede comunicarse con la familia, se inicia el trabajo y se le permite asistir a clases de educación.

b) se mejoran las remuneraciones para el trabajo y se le permite comunicación con otras personas.

c) se mejoran las condiciones de vida y se les brindan mayores estímulos.

d) el mínimo total de este período es de un año y depende del comportamiento y conducta, conforme a éste, se puede extender o reducir la extensión de los grados.

En el tercer período el interno permanece sólo en la celda durante las horas de sueño y percibe el máximo de salario por su trabajo y tiene más libertad para comunicarse con el exterior, siempre que no sea condenado a perpetuidad puede obtener permisos los domingos para ir a su hogar.

En el cuarto período queda en libertad condicional, es esta etapa de prueba para ver si se encuentra corregido y rehabilitado socialmente, se otorga a quienes sean condenados a más de un año de prisión observen buena conducta, hayan aprendido un oficio y asistan regularmente a la escuela.

E) INGLATERRA.

En los siglos XIV, XV y XVI, la ineficacia del modo de produc—

ción feudal era la base de la cada vez más pesada carga de trabajo — que se imponía a la masa campesina, la cual sólo podía sustraerse de la misma a través del vagabundaje por el campo y la fuga hacia la — ciudad y en consecuencia se empieza a hablar de mendigos, vagabundos, bandidos y en general de masas desocupadas.

Un estatuto de 1530 establece el registro de los vagabundos, in troduciendo una primera distinción entre aquellos que estaban in habitados para trabajar, a quienes se les autorizaba mendigar y los — otros que no podían recibir ningún tipo de limosna bajo pena de ser azotados hasta sangrar²³.

Los azotes, el destierro y la ejecución fueron los principales instrumentos de la política social en Inglaterra, posteriormente a — petición de algunos elementos del clero alarmados por las pronuncio — nes que había alcanzado la mendicidad en Londres, el rey les permi — tió usar el castillo de Bridewell para recoger allí a los vagabundos, los ociosos, los ladrones y los autores de delitos menores.

La finalidad de la institución que conducida con dura mano, era la reforma de los internos por medio del trabajo y de la disciplina, además estaba condicionada para desaminar a otros del vagabundeo y — de la ociosidad, así como asegurar su propio mantenimiento. El traba — jo que allí se hacía era del ramo textil como lo exigía la época.

La diferencia en el trato si se daba alguna, consistía en el — distinto grado de rudeza del trabajo, y negarse a trabajar parece — haber sido el único acto que se consideraba de intención criminal —

23.- Ibidem. P.32.

pues en la ley de 1601, se facultaba al juez para enviar a la cárcel común a los ociosos testarudos.

Posteriormente aparece la prisión de Newgate que era una plaza fuerte londinense en la que retenían los presos preventivos y otros. Esta prisión tenía cuatro secciones principales: una ala para deudores y otra para criminales, divididas ambas a su vez en otras dos, - de señores y pueblo bajo, también existían celdas para los condenados a muerte. El que podía pagar no era encadenado y se les alojaba del lado de los señores; existían otras dos salas una era la cocina del verdugo y otra la bodega, en esta se permitía la entrada a los amigos pagando una tasa.

Todas las habitaciones eran oscuras y sofocantes, sobre el tejado de la prisión había un molino, que trataba de procurar algún alivio y no existía ninguna separación entre hombres y mujeres y por lo tanto el nacimiento de niños dentro de la prisión era elevado.

Los enfermos mentales vagaban a sus anchas por las habitaciones, y con frecuencia ocurría que los carceleros introducían prostitutas a la ala aristocrática del penal. Los presos célebres recibían visitas, y daban festines a los que acudían señoras y caballeros de la alta sociedad.

La mortalidad era alta, causando sobre todo estragos la llamada fiebre carcelaria, que invadía hasta las salas de audiencia de los tribunales y como ejemplo podemos citar que en 1750 murieron de la epidemia el juez y todas las personas que tenían que ver con el tribunal.

Con la nueva Constitución después de 1777 la población era horriblemente elevada, en dicha prisión en 1775 se ejecutaron cuarenta y nueve personas y cien aguardaban la deportación y todos los demás presos estaban sujetos con cadenas. El único competidor de la prisión fue constantemente la vacante, eran por un lado las ejecuciones y por otro lado la tremenda mortalidad.

Posteriormente en 1781 se utilizaban las islas como prisión y con esto se ahoraban cueros, rejas y guardias, para 1783 por necesidad se utilizaron los buques de transporte como una forma de prisión que fue recomendada por lo barato y la celeridad²⁴.

La alimentación en estas prisiones era inferior a la necesaria, en la mayoría de las prisiones consistía en un desayuno compuesto de un pedazo de pan y un vaso con café negro, sin azúcar, al medio día se recibía el desayuno, cuando supuestamente se les daba una mejor alimentación, que era de vez en cuando, consistía en carne corrompida y pan mohoso, el agua para beber estaba abundantemente contaminada por las aguas de la ciudad.

Con las reformas hechas por Howard, logró que se aprobara una ley que hacía menos dura la condición de vida de los enfermos detenidos, a los condenados a pena privativa de libertad se les destinaba a arsenales y astilleros o bien se les reclusa en embarcaciones inutilizadas.

Posteriormente se pretendía castigar al preso y de reformarlo con el trabajo, pero eran tales las labores a desempeñar que se le-

24.- Cfr. Von Hentig, Hans, La Pena, Vol. II, Trad. José María Rodríguez, Edit. Espasa-Calpe, Madrid, 1963, P.217.

vanté un clamor en su contra diciendo ser contrarias a los fines de la condena²⁵.

Procurando evitar la desmoralización del sentenciado, el sistema inglés tuvo institutores y visitadores, los primeros con funciones de enseñanza, los segundos para visitar a los penados conforme a un régimen debidamente reglamentado por la Dirección, procurando estimularlos y ayudarlos a conservar el deseo de mejoramiento y readaptación social.

F) SISTEMAS PENITENCIARIOS.

Los sistemas penitenciarios están basados en los principios sobre los problemas que dieron origen a las reformas carcelarias y surge como una reacción contra el estado de promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos. Los principios comenzaron en las nuevas colonias de Estados Unidos de América, posteriormente se trasladaron a Europa donde se perfeccionaron, para después implantarse en todo el mundo.

a) Sistema Celular o Filadélfico.

Surge en Estados Unidos de Norte América. Por su extrema religiosidad implantaron un sistema de aislamiento permanente en la celda, donde obligaban a leer la Sagrada Escritura y libros religiosos a los internos²⁶. De esta forma se pretendía la reconciliación con Dios y la sociedad.

25.- Ibidem. P.219.

26.- Cfr. Garrido Guzmán, Luis, Compendio de Ciencias Penitenciarias, Edit. Instituto de Criminología de Valencia, Valencia, 1976, R 81

La prisión se construyó en la calle de Walnut a iniciativa de la sociedad filadélfica para la reforma del sistema penal.

Von Hentig observó que en la prisión vivían hasta treinta internos por celda, no había separación ni por edades ni por sexo, el alcohol circulaba libremente y su abuso favorecía las prácticas homosexuales, a los presos recién llegados se les extorsionaba y eran por lo general maltratados por los demás presos, una vez al día se les daba de comer y en esta forma se pretendía someter al individuo a la penitencia con un sentido religioso²⁷.

Otro principio de este sistema era el trabajo en la propia celda, el cual no se realizaba y existía una extremada ociosidad. Sólo podían dar un breve paseo en silencio y no había contacto con el exterior, los únicos que podían visitar a los internos eran el director, el maestro, el capellán y los miembros de la sociedad filadélfica.

Otra característica del sistema celular, consistía en mantenerlos veintitres horas de encierro, tanto a jóvenes como a adultos, sometidos al mismo régimen, una alimentación contraria a la salud y un trabajo improductivo.

b) Sistema Auburn.

Se impuso en la cárcel de Auburn en 1820 y después en la de Sing Sing, este sistema se creó a raíz de las experiencias negativas del celular.

7.- Cfr. Marcó del Pont, Luis, Op. Cit., P.137.

Este sistema introdujo el trabajo diurno en común sin hablar y aislamiento nocturno, es llamado régimen del silencio, aunque había comunicación con el jefe, y lecturas sin comentarios durante la comida. El director Willian ordenó la separación total, pero se tuvieron resultados tremendos, ya que cinco penados murieron durante un año y otros se volvieron "locos furiosos", el silencio idiotizaba a los internos y según algunos médicos resulta muy peligroso para los pulmones²³.

Otra característica fue la rígida disciplina, las infracciones a los reglamentos eran sancionadas con castigos corporales, a veces se venaba a todo el grupo donde se había cometido la falta y no se salvaban ni locos ni enfermos que padecían ataques.

c) Sistema Progresivo.

Consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados, es estrictamente científico porque está basado en el estudio del sujeto y en su tratamiento progresivo, con una base técnica.

La pena era indeterminada y basada en tres períodos: a) de prueba (aislamiento diurno y nocturno) y trabajo obligatorio; b) labor en común durante el día y aislamiento nocturno (interviene el sistema de vales) y c) libertad condicional cuando se obtiene un número de vales suficiente. Posteriormente se modifica el tercer grado, antes de obtener la libertad condicional se pasa a un establecimiento intermedio, en el que se goza de un cierto ensayo de libertad completa, también es conocida esta modificación como sistema irlandés²⁹.

23.- Cfr. Carrancá y Trujillo, Raúl, Derecho Penal Mexicano, Edit. - Libros de México, México, 8a. Ed., 1967, P.454.

29.- Cfr.- Carrancá y Trujillo, Raúl y Marcó del Pont, Luis, Op. Cit. P.146.

d) Sistema de Reformatorios.

Surgió en Estados Unidos de Norteamérica para jóvenes delincuentes y sus características fueron:

- 1.- La edad de los penados era de más de 16 años y menos de 30 y debían ser primarios.
- 2.- Se basaba en la sentencia indeterminada, donde la pena tenía un mínimo y un máximo. De acuerdo a la readaptación podían recuperar su libertad antes.
- 3.- Otro aspecto básico era la clasificación de los penados conforme a un período de observación, de un fichero con sus datos y un examen médico.
- 4.- El director mantenía una larga conversación con el recluso al ingresar, en la que le explicaba las causas de su detención, del ambiente social del cual provienen sus inclinaciones, deseos, etc. - se les realizaba un examen no sólo médico, sino también psíquico³⁰.

Había internos que recibían un mejor trato, mejor alimentación, mayor confianza y vestían uniforme militar, si tenían buena conducta a los seis meses lograba su libertad definitiva, en caso de violar alguna norma o colaborar en la comisión de un nuevo delito retornaban al reformatorio, con esto se pretendía eliminar la reincidencia.

El tratamiento estaba basado en la educación, el trabajo industrial y agrícola y la disciplina. A pesar del fracaso de este sistema por falta de establecimientos adecuados, en lo positivo fue el primero que intento reformar y rehabilitar a jóvenes delincuentes.

30.- Cfr. Olvera Aguilar, Jorge, Los Sistemas Penitenciarios, Edit. Porrúa, México, 1978, P.21.

e) Régimen Borstal.

Este régimen se practicó con menores reincidentes de 16 a 21 años, ante el éxito obtenido se amplió a todo el establecimiento en una prisión del municipio de Borstal.

Los jóvenes enviados a ese establecimiento tenían condenas indeterminadas que oscilaban entre los nueve meses y los tres años. Lo principal era el estudio físico y psíquico de los individuos para saber a que tipo de establecimiento debían ser sometidos, ya que los había de menor o mayor seguridad, urbanos o rurales. La forma progresiva se percibe en los distintos grados que se van obteniendo conforme a la conducta y buena aplicación: el primero se denomina ordinario y dura tres meses aproximadamente y tiene las características del sistema filadélfico, el interno sólo podía recibir una carta y una visita o dos cartas pero sin visita, se introduce posteriormente el sistema auburn, con esto se trabajaba en común de día, en este período se practica la observación, en los grados posteriores llamados intermedios, probatorio y especiales se va liberalizando el sistema, el primero con permisos para asociarse los días sábados en un salón de juego, posteriormente se instrúan en un aprendizaje profesional; en el grado probatorio se les permitía leer el diario, recibir cartas cada quince días, y el último grado es de beneficios considerables y casi de libertad condicional, el trabajo es sin vigilancia directa, recibían cartas cada semana y podía ser empleado en el mismo establecimiento³¹.

31.- Cfr. Marcó del Pont, Luis, Op. Cit., P. 151 y 152.

Este sistema tuvo éxito debido a la capacidad y especialización del personal, a la enseñanza de oficios en talleres y granjas, y su disciplina estaba basada en la educación y confianza, y rompió con los métodos de humillación y sometimiento.

f) Sistema de Clasificación o Belga.

Fue considerado el "desideratum" ya que incluyó la individualización del tratamiento, para lo cual se clasifica a los internos conforme a su procedencia urbana o rural, educación, primarios o reincidentes, internos con venas largas de prisión con trabajos intensivos e internos con venas cortas con trabajos no intensivos, había un laboratorio de experimentación psiquiátrica anexo a la prisión y sustracción de la celda, modernización del uniforme de presidio, a los delincuentes se les separaba en establecimientos diversos³².

g) Régimen "All Aberto".

Como su nombre lo indica (al aire libre) rompió con el esquema de la prisión cerrada, se basaba fundamentalmente en el trabajo agrícola y en obras de servicio público, tuvo ventajas económicas y sobre todo beneficios de salud para los presos ya que desempeñaban sus actividades al aire libre.

El fin de este sistema es la rehabilitación social con el autogobierno, el acercamiento al medio social y la confianza que la sociedad va recuperando en los delincuentes.

³².- Cfr. Carrancá y Trujillo, Raúl, Op. Cit., P.455.

Se ha definido a la prisión abierta como un pequeño mundo activo donde la bondad, la tolerancia, la comprensión, la amistad, el trabajo y el consejo inteligente sustituyen el viejo concepto del castigo por el de readaptación social³³.

33.- Cfr. Neuman, Elias, Prisión Abierta, Edit. Devalma, Buenos Aires. 1962, P. 157.

CAPITULO II

EVOLUCION HISTORICA DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS EN MEXICO

A) EPOCA PRECORTESIANA.

Entre los Aztecas el Derecho Penal fue rudimentario, símbolo de una civilización que no había alcanzado la perfección en las leyes, es testimonio de severidad moral, de concepción dura de la vida y de notable cohesión política. El Derecho Penitenciario fue igualmente draconiano, puesto que las penas con una consecuencia inmediata, inevitable de la filosofía penal¹.

George C. Vaillant, reproduce unas figuras en las que aparecen cuatro caciques juzgando a dos criminales que son condenados a la pena de muerte por medio de la horca y del garrote; y en otras figuras unos ladrones en la cárcel de espacio reducido y con poca ventilación². Estas consideraciones ponen de manifiesto el temor a las leyes aztecas y el por qué de que nunca haya sido necesario recurrir al encarcelamiento como medio para hacer cumplir el castigo de un crimen, sin embargo se empleaban jaulas y cercados para confinar a los prisioneros, antes de juzgarlos o sacrificarlos, desde luego tales jaulas hacían la función de lo que hoy llamamos cárcel preventiva.

Ahora bien, aunque Vaillant opina que nunca fue necesario recurrir al encarcelamiento como medio para ejecutar el castigo de un crimen, toda vez que afirma que "ningún castigo esperaba al pecador denuado de la muerte"³, se comprende la razón por la que era necesario.

- 1.- Cfr. Carrancó y Rivas, Raúl, Derecho Penitenciario (Cárcel y Penas en México), 2da. Ed., Edit. Porrúa, México, 1981, P.12.
- 2.- Cfr. La Civilización Azteca, 2da. Ed., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1973, P.74.
- 3.- Ibidem. P.77.

rio castigar en la tierra, donde se debía purgar todo delito, y en la tierra limpiar toda suciedad de la conciencia.

Fray Diego Durán al referirse a la cárcel precortesiana dice que había una cárcel a la cual llamaban de dos maneras, una era "Cuchucalli", que quiere decir jaula o casa de palo, y la segunda manera era "Petlacalli", que quiere decir casa de esteras. Esta casa era una galería grande, ancha y larga, que por la parte de arriba tenía una cornisa y metían por allí al preso y tornaban a tapar poniéndole encima una losa grande, y allí empezaban a padecer mala fortuna⁴.

Carlos H. Alba cita dos casos por demás interesantes en los que la pena es de cárcel: "Se castigará con pena de cárcel la riña, y el que lesione a otro fuera de riña"⁵.

Francisco Javier Clavijero, añade como cárcel la "Teitpiloyan", para los deudores que rehusaban pagar sus créditos y para los reos que no tenían pena de muerte; y la "Cuatucalli", se trataba de una jaula de madera, muy estrecha destinada a los cautivos que se debían sacrificar y los reos de pena capital, a los reos de muerte se les daba un alimento escaso, a los cautivos por el contrario, les regalaban lo mejor para que llegaran en buen estado al sacrificio⁶.

La organización jurídica azteca no le daba importancia a las cárceles, la pena debía afligir, torturar, satisfacer un instinto primitivo de justicia en las diferentes clases sociales, a pesar de

4.- Cfr. Carrancá y Rivas Raúl, Op. Cit., P.15.

5.- Cfr. Carrancá y Rivas, Raúl, Op. Cit., P.15.

6.- Cfr. Historia Antigua de México, 3a. Ed., Edit. Porrúa, México, 1971, P.222.

haberse conocido entre los aztecas la pérdida de libertad, prácticamente no existía entre ellos un Derecho Carcelario y cambiaban el castigo por el castigo en sí, sin entenderlo como un medio para lograr un fin. Cabe decir que vivían en pleno período de venganza privada y de ley del talión, tanto en derecho punitivo como en ejecución de las sanciones.

Quien juzgaba y ejecutaba las sentencias era el emperador azteca "Tlacotlan" formado por cuatro personas que habían de ser sus hermanos, primos o sobrinos. Los pleitos duraban ochenta días como máximo y se seguían sin intermediarios, después de la audiencia pública se sentenciaba sin apelación.

Clavijero, al referirse a las leyes menciona que estas no estaban escritas, pero se perpetuaban en la memoria de los hombres tanto por la tradición oral como por las virturas, además los padres de familia instruían en ellas a sus hijos⁷.

En síntesis la cárcel no les proporcionaba en su organización religiosa y social los beneficios de las otras penas y entre ellas podemos mencionar las principales: la muerte que podía ser; por desuartizamiento, desollamiento, golpes de porra en la cabeza, degüello, sacrificio en honor de los dioses, lapidación, arrastramiento; cortadura de labios y orejas; esclavitud, destierro, infamia, trasquilamiento en público, etc.

La civilización Maya presenta perfiles más sensibles, un sentido de la vida más refinada, es lógico que tales atributos se refleja

7.- Ibidem. P.219.

ran en su Derecho Penal.

Los mayas dan un paso significativo hacia una evolución superior, de la pena de muerte pasan a la pérdida de la libertad, si el homicida era menor, pasaba a ser esclavo de la familia del occiso, para compensar con su fuerza de trabajo el daño pecuniariamente afectado.

Respecto a las cárceles Molina Solís dice que no tenían cuestas de detención, ni cárceles bien construidas y arregladas, la verdad es que poco o nada las necesitaban atendiendo la sumaria averiguación y rápido castigo de los delincuentes³. Casi siempre el delincuente que no era aprehendido in fraganti se liberaba de la pena, caso contrario si era sorprendido in fraganti, si la aprehensión se hacía de noche, o ausente el cacique, o bien la ejecución de la pena demoraba preparativos de algunas horas, el reo era encerrado en una jaula de palos donde a la intemperie aguardaba su destino.

La prisión nunca se imponía como castigo, pero había cárceles para guardar a los cautivos y a los delincuentes, mientras llevaba el día en que fuesen conducidos al sacrificio o de que sufriesen la pena a que habían sido condenados.

Molina Solís aporta datos de sumo interés para el estudio de la administración de justicia entre los mayas. "La justicia era muy sumaria y se administraba directamente por el cacique y sin apelación. Averiguados los delitos, sin demora se imponía la pena y la había —

3.- Cfr. Carrancá y Rivas, Raúl, Op. Cit., P.16.

ejecutar por los tupiles o alguaciles que presenciaban la audiencia".

Salta a la vista que ni mayas ni aztecas consideraban dentro de su filosofía penal la existencia de las cárceles como sitio donde se pudiera a parte de castigar al delincuente preparar en alguna forma su retorno a la sociedad. Podríamos decir que pretendían readaptar el espíritu, purificándolo por medio de la sanción.

B) EPOCA COLONIAL.

Al fundarse la colonia de la Nueva España, su conformación jurídica suruso el traslado de las instituciones del Derecho Español al territorio americano, diversas de estas leyes estuvieron inspiradas en el humanitarismo español y fueron dictadas en un intento de proteger y respetar la vida de los indios.

Al fundarse la colonia de la Nueva España el régimen penitenciario encuentra base importante en las Partidas, donde se declara que el lugar a donde los presos deberán ser conducidos será la cárcel pública, no autorizándose a particulares tener prisiones¹⁰. El objeto fundamental de la prisión en aquel régimen fue la seguridad del prisionero para evitar su fuga.

En la Nueva Reconilación de leyes se anunciaban algunos de los principios que aún hoy vivimos; separación de los internos por sexo, existencia de libro de registro, existencia del capellán dentro de las cárceles, prohibición de juegos de azar en el interior de la prisión, el principio de que las prisiones no deberían ser privadas, se

9. - Idem. P. 17.

10. - Cfr. Malo Camacho, Gustavo, Historia de las Cárceles en México, Edit. Cuadernos del Instituto de Ciencias Penales, México, 1979, P.48.

ordenó la construcción de cárceles en todas las ciudades, se procuró el buen trato a los presos, se prohibió detener a los nobres por incumplimiento en el pago de sus obligaciones, se prohibió el quitarles sus prendas y se intentó proteger al preso de los abusos en las prisiones.

En la colonia existieron los presidios, los cuales sirvieron como fortalezas militares, los más conocidos fueron: los presidios de Teja California y Texas, las fortalezas del tipo de San Juan de Ulúa y del Perote, la cárcel Perpetua y la cárcel de la Acordada¹¹.

La Inquisición nace como método de defensa de la Iglesia en la Nueva España, y el tribunal de la Inquisición fue establecido el 2 de noviembre de 1571. Las cárceles del tribunal del Santo Oficio fueron principalmente: La secreta, donde se mantenían a los reos incomunicados hasta en tanto era dictada la sentencia definitiva; la cárcel de Robería y especialmente la cárcel Perpetua o de Misericordia, donde eran reclusos los condenados expresamente¹².

Se conocían así mismo al cumplimiento de "sentencia de cárcel y hábito" que habría de ejecutarse en el propio domicilio y como característica de las penas de la Inquisición se aplicó el "Sambenito", - del que principalmente existían tres formas, el de "Samarra", el del "Fuego Revuelto" y el "Sambenito Simple", todas caracterizadas por significar la portación de insignias penitenciarias para los reos juzgados¹³.

La cárcel de la Perpetua se localizaba al lado sur del edificio del Tribunal del Santo Oficio, en dicha prisión extinguían sus penas los sentenciados, bajo el cuidado de un alcaide, quien los llevaba a

11.- Ibidem. P.52.

12.- Ibidem. P.55.

13.- González Obregón, Luis, México Viejo, Edit. Patria, 9a. Ed., - México, 1956, P.107.

misa los domingos y días festivos y los hacía comulgar en las fechas santas.

La función del Tribunal del Santo Oficio o Tribunal de la Inquisición tenía como característica principal la del secreto en todas sus diligencias, el secreto fue el alma de la Inquisición y nada de lo que en su seno ocurría podía ser revelado a persona alguna, fuera éste el Inquisidor, el Ministro, el familiar o el reo, como consecuencia de lo secreto se hacía imposible la defensa ya que no se llegaba a conocer el nombre del denunciante, el de los testigos, ni el órgano que conocía de la causa pues siempre aparecían con el rostro cubierto, nunca llegaba a saber el procesado porque se le acusaba; los testigos con gran frecuencia resultaban mercenarios, ya que tanto la confesión como el testimonio podían ser obtenidos haciendo uso del tormento "en nombre de Dios", para conocer la verdad¹⁴.

Para reunir pruebas era habitual utilizar el tormento, los medios que más se utilizaron fueron: los cordeles, el agua, el hambre, la plancha caliente, el botro entre otros.

La cárcel de la Acordada en realidad no existía sino hasta tiempo después de haber sido creado y estar funcionando el tribunal de la Acordada, el cual en sus orígenes no constituía una organización definida. El establecimiento de la Acordada fue el resultado de la necesidad de un medio pronto y eficaz, para contrarrestar los peligros con que se veía amenazada la Nueva España por la multitud de salteadores; que en los caminos, en los pueblos y aún dentro de la capital ni en los hombres en continua alarma, dichos peligros aumentaban por
 14.- Cfr. Toro, Alfonso, La Cántiga de las Piedras, Edit. Patria, 2a. Ed., México, 1961, P.560 y 561.

la escasez de población por una parte y las largas distancias por otra¹⁵.

Frente a esta situación hubo la necesidad de crear medidas enérgicas, nombrándose un alcalde cuyas facultades entre otras era que no son apelables sus sentencias y eximiéndola de la obligación de dar cuenta a la Sala del Crimen. Esta disposición fue dictada y aprobada con acuerdo de la Audiencia, y de aquí que tomó el nombre de Acordada. El órgano de ejecución no se encontraba establecido en un lugar determinado, sino que, constituido por el juez o capitán, con sus colaboradores los comisarios, un escribano, un canellán y un verdugo, ocurrían al sitio donde se encontraba el delincuente y en el propio lugar de los hechos formaba una sumaria, ante la identificación de la persona, con la existencia del cuerno del delito, se procedía a la inmediata ejecución del reo¹⁶.

El edificio de la cárcel de la Acordada era una construcción imponente, sombría, de paredes altas y sólidas y con los calabozos orgánicos vistosos de cerrojos y llaves, su seguridad era fortalecida con la guardia que se hacía notar en las azoteas y en el exterior del edificio. También es de consideración hacer notar que ésta era una escuela de delinquentes, en donde aprendían siempre algo de los más famosos bandidos, los jóvenes que por sus ligeras faltas caían en aquel lugar de infamia.

C) EPOCA INDEPENDIENTE.

Durante este período se utilizaron varias cárceles de entre las cuales las más importantes fueron: la Cárcel de la Ciudad, la Cárcel 15.- Cfr. González Obregón, Luis, Op. Cit., P.69.
16.- Cfr. Kalo Camacho, Gustavo, Op. Cit., P.72.

General, La Penitenciaría de México, que posteriormente funcionaría como Cárcel de Belém, La Fortaleza de San Juan de Ulúa y las Colonias Penitenciarias de las Islas Marías¹⁷.

Una vez consumada la Independencia de México, se estableció en 1826 un reglamento complementario el cual consistía en que los presos habían de trabajar en obras públicas, pero dicho trabajo subsistía como pena (era un trabajo duro y rudimentario que consistía principalmente en la construcción de carreteras) y no como medida educativa para el reo. Entre otras disposiciones se señalaba que el preso había de proveer su propia alimentación, excepto los que eran ciegos, quienes habían de ser alimentados por el ayuntamiento con cargo al presupuesto municipal.

Mariano Otero en decreto de 7 de octubre de 1828, estableció en las cárceles de México el sistema de Filadelfia, que consistía en que los presos no habían de reunirse para el trabajo. Con el motinero doctrinario y legislativo, en el Código Penal de Martínez de Castro, se establece la separación de los reos entre sí, se permite la comunicación con personas que puedan instruirlos y consolarlos. También este Código consagra la libertad preparatoria para el periodo de cumplimiento de la sentencia, siempre que se observe buena conducta durante un tiempo igual a la mitad de duración de la condena; establece que el producto del trabajo de los presos ha de aplicarse al pago de la reparación del daño proveniente del delito, a los gastos de sostenimiento de la prisión y al fondo del preso penado que

17 .- Ibidem. P.99.

se le entregará al cumplir su condena.

En cuanto al funcionamiento interior de las cárceles no varía mucho, la cárcel de la Ciudad se encerraba de la detención de infractores por faltas administrativas, posteriormente también a la condena de los reos por delitos leves y a la prisión provisional de los reos que posteriormente habían de ser trasladados a la cárcel de Belém.

En cuanto a la cárcel General estaba dividida en departamentos: para hombres, para mujeres, para encausados, para sentenciados y para detenidos a disposición de la autoridad política. Carranón y Rivas hace una observación importante al señalar que en el interior se practicaba la ejecución de los reos del orden común, contrariando las disposiciones de la Carta Magna de 1857 que abolió la pena de muerte¹⁸.

La Penitenciaría de México se inauguró bajo el mandato del General Porfirio Díaz en 1900. Se construyó de acuerdo con el sistema Irlandés que consistía en introducir entre el segundo y tercer período uno intermedio en el cual los reos no llevaran el uniforme penal, se les permitía hablar entre ellos y hasta en ocasiones trabajar fuera de la prisión. El segundo período se caracterizó por la separación de los reclusos durante la noche y el trabajo en común durante el día y el tercero por la concesión de la libertad condicional¹⁹.

18.- Cfr. Carranón y Rivas, Raúl, Op. Cit., P.357.

19.- Ibidem. P.358.

En cuanto a la cárcel de Telón que es una de las más importantes de esa época, inicia su funcionamiento en 1863. Al frente se encontraba el Alcalde, un ayudante, que colaboraba en el trámite administrativo interno y particularmente en todo lo relativo a la situación jurídica de los reclusos también existían el celador de patio y el celador de señeros.

En lo relativo al acondicionamiento general de la cárcel, el General Ceballos señaló que los patios, galerías, señeros y talleres dejaron mucho que desear, en las galerías hubo hacinamiento de individuos y estaban mal ventilados con graves perjuicios a la salud, el servicio médico era insuficiente, los talleres estaban abandonados el alimento era escaso y de mala calidad, la instrucción moral y religiosa se reducía a una breve plática, en los dormitorios sólo tenían un catre para dormir y por asiento el suelo²⁰.

Por la descripción que hizo el General Ceballos, se presume que el sistema de reformar no se superó, sino que siguió el sistema antiguo. La introducción y conservación de armas prohibidas y bebidas embriagantes nunca se pudo evitar, así como las riñas y asesinatos entre los mismos presos, allí no había más distinción que la que el diablo procura. La sociedad instituyó esta cárcel para su propia defensa, pero lo que en realidad construyó fue una verdadera escuela de inmoralidad.

Por lo que respecta al Presidio de San Juan de Ulúa, a ella se mandaban a los reos incorregibles, especialmente aquellos a quienes

20.- Cfr. Malo Camacho, Gustavo, Op. Cit., P.111.

les era computada la pena capital por la prisión de veinte años.

Los calabozos eran húmedos e insalubres, toda vez que se encontraban bajo el nivel del mar, esta cárcel (antes castillo) fue construida con piedra porosa que admitió la fácil filtración del agua, — se encontraban en obscuridad total, eran malolientos, faltos de ventilación, de luz, de aseo y con un clima insoportable. Cerca se localiza "la Funtilla", sitio en donde se acostumbraba a enterrar a quienes morían en la cárcel. Los nombres de algunas galerías explicaban por sí mismo sus respectivas características, "la Gloria" (sólo por contar con un poco más de luz), "el Paratorio", "el Jardín" y — "la Leonas"²¹.

En cuanto a las colonias penitenciarias de las Islas Marias, cabe decir que fue creada por decreto de 1903, dicha colonia se hallaba destinada a los reos de delitos del orden común sentenciados a deportación²².

D) EPOCA MODERNA.

De esta época podemos citar el penal del Lecumberri, cuya raíz Vasca significa, tierra buena y nueva.

Primeramente el Lecumberri fue una penitenciaría del Distrito Federal, posteriormente al cierre de la cárcel de Belén, paso a ser un lugar de procesados para varones y mujeres, en 1854 con la apertura del Centro de Reclusión y Rehabilitación Femenil (Cárcel de Mujeres), el Lecumberri se desempeñó como prisión para hombres y a partir de 1953 funcionó como prisión preventiva de la Ciudad de México.

²¹.— Ibidem. P.131.

²².— Cfr. Carrancá y Rivas, Raúl, Op. Cit., P.359.

Con el exceso de población que había para 1971 y las malas condiciones físicas y ante la imposibilidad de rehabilitar el edificio para hacerlo útil de acuerdo a las exigencias de la época, determinaron sustituirlo por nuevas visiones.

El 26 de agosto fue clausurado el Penal del Lecumberri y con ésto se ponía término a una tradición deplorable y decían antiguas ideas en torno a la función y a las características de la pena.

En 1976 empezaron a funcionar las nuevas instituciones penitenciarias, de las cuales las primeras fueron: el Reclusorio del Norte, en Cuautemec Parroquia Bajo y el del Oriente, en San Lorenzo Tezonco, posteriormente fueron el del Poniente, en San Mateo Tlaltonongo y el Sur, en Circuito Martínez de Castro, San Mateo Xalpa.

Estos centros son instituciones ideadas y creadas por especialistas, con celo, cuidado e inteligente ilusión, son producto de infatigables estudios y de firmes decisiones.

Las instalaciones de estos reclusorios constan de diez dormitorios, ocho con capacidad para ciento cuarenta y cuatro internos cada uno, con tres camas cada celda; cada dormitorio cuenta con comedor dotado de mesas para cuatro personas, una vaporera para mantener calientes los alimentos y un televisor para uso de los internos. El edificio principal está rodeado de grandes jardines, de canchas de diversión y una parcela para siembra de hortalizas.

"El edificio del Centro de Observación y Clasificación está ocupado por las oficinas del Subdirector Técnico, del jefe del Centro de Observación y Clasificación, de los jefes de los departamentos de

Psicología y Trabajo Social, del jefe de los servicios Médicos del cuerno Psiquiátrico, además por los cubículos de trabajo del personal técnico, una sala de consejo, un pequeño quirófano para cirugía menor, salas con camas para convalecientes, cuartos dentales, laboratorio, sala de rayos X y otros para encefalogramas y un velatorio: - en los dos pisos superiores se encuentran 96 celdas individuales para albergar a los internos recién llegados y que pasan por el período de observación que concluye con una clasificación al dormitorio; - en el edificio de gobierno se encuentran las oficinas del Director General, Subdirector administrativo, la Secretaría General, la Jefatura y Subjefatura de Vigilancia, un Centro de Orientación e Información al público y las locutorias de defensores"²³.

a) Sistema de Reclusión.

En la estancia de ingreso, el sujeto llega de las diferentes delegaciones o de la Procuraduría General de la República, dentro de las 72 horas se decide su situación jurídica. Existen tres áreas que auxilián al interno en este lugar; Trabajo Social, Psicología y el Médico, mismos que realizan una ficha de identificación.

b) Observación y Clasificación.

Las personas que no tuvieron su libertad en la estancia de Ingreso se les practican cuatro estudios, Trabajo Social, Psicología y Pedagogía, mismos que se conjuntan para ubicar al sujeto a alguno de los dormitorios, dependiendo de las características tales como edad, escolaridad, criminogenidad, peligrosidad, delito, etc. Esto es determinado por los jefes de cada área así como el jefe del Centro de

23.- González de la Vega, René, Comentarios al Código Penal, Edit. - Cárdenas, 2a. Ed., México, 1931, P.657.

Observación y Clasificación.

El sistema que actualmente se lleva a cabo encuentra su fundamento en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el capítulo III, de los artículos 6 al 13 de la Ley de Normas Mínimas²⁴.

c) Sistema:

Art. 6.- "El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales".

"Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas".

"El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinta del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán recluidas en lugares separados de los destinados a los hombres. Los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos".

"En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los exis-

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, México, 19 de mayo de 1971, entró en vigor 30 días después.

Readaptación Social tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios".

Cuando se habla de individualización se trata de un proceso de tratamiento en el cual cada caso de delincuencia judicialmente determinado, viene separado y personalmente conocido para formular un diagnóstico de los problemas y de las necesidades individuales a fin de señalar la terapia más apropiada.

Readaptar al interno requiere un conocimiento lo más profundo posible de su personalidad, de las tendencias y de las actitudes, así como las motivaciones y capacidades que lo caracterizan.

Se debe hacer sucesivo el estudio a través de los métodos que surgen en la psicología, la medicina, la psiquiatría, etc., además de las técnicas de asistencia social que deben constituir el contenido específico de cada programa de tratamiento individualizado.

Art. 7.- "El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente".

"Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél depende".

Para Gustavo Malo Camacho, el régimen penitenciario técnico es "el conjunto de acciones fundadas en el conocimiento científico y orientadas a lograr la progresiva readaptación social del recluso"²⁵.

Progresivo porque su finalidad es llegar a la perfección, porque consta de varias etapas en las cuales se tratará de determinar un tratamiento adecuado para el interno que vaya de acuerdo a su personalidad y tienda a hacer progresar al recluso hasta lograr su readaptación social.

Técnico porque se hace una recopilación de datos que de alguna manera han de ser útiles para lograr en un momento determinado la resocialización del delincuente.

Art. 3.- "El tratamiento preliberacional podrá comprender";

I.- "Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.

II.- Métodos colectivos.

III.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.

IV.- Traslado a la institución abierta, y

V.- Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida de días hábiles con reclusión de fin de semana".

Como instrumento eficaz para conjurar los problemas del interno, se ha instituido en los sistemas penitenciarios progresivos el tratamiento preliberacional. "Este se inserta en el tratamiento general, co-

25.- Manual de Derecho Penitenciario, Edit. INACIPE, México, 1976, P. 15.

no fase última destinada a evitar el egreso intempestivo y traumático conduciendo hacia la libertad, al convalciente de un mal moral"²⁶.

El tratamiento preliberacional fue recomendado abiertamente por el segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, y trae consigo, medidas de semilibertad, tales como los permisos de salida diaria o fin de semana, a la asignación a establecimientos penales abiertos.

La semilibertad permite al recluso, habitualmente asistido por los servicios de trabajo social, una mejor reintegración en el plano familiar y laboral, se trata de deshacer la adaptación al reclusorio y de establecer de nuevo, la adaptación del individuo a la sociedad y de ésta a aquél.

Art. 9.- "Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo".

"El Consejo presidido por el director del establecimiento, o por el funcionario que le sustituya en sus faltas, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro adscrito al reclusorio".

26.- Rodríguez Manzanera, Luis, Derecho Penal Contemporáneo, Criminología, No. 35, México, 1969; P. 54.

clusorio, el consejo se compondrá con el director del centro de salud y el director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el ejecutivo del Estado".

El consejo técnico de una institución penal recibe el nombre de organismo clínico-criminológico interdisciplinario. Es interdisciplinario porque múltiples representantes de distintas ciencias lo forman: el psiquiatra, los psicólogos, los trabajadores sociales, el pedagogo, etc. Es clínico porque su labor tiene el sentido de un hospital moderno que para diagnosticar una enfermedad y establecer su curación, echa mano de todas las especialidades que existen en la actualidad. Es criminológico porque su enfoque y estudio atiende a la personalidad del delincuente.

Art. 10.- "La designación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de ésta y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a la aprobación del Gobierno General de Servicios Coordinados".

"Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes

a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que debiera — ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El — resto del producto del trabajo se destinará del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y — diez por ciento para los gastos menores del reo. Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término".

"Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno".

Art. II.— "La educación que se impartirá a los internos no tendrá — sólo carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será en todo caso, orientado por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados".

Art. I2.— "En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, en las relaciones del interno con personas convenientes del exterior. Para este efecto, se procurará el desarrollo del servicio social penitenciario en cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos

en sus contactos autorizados con el exterior".

"La visita íntima, que tiene por finalidad principalmente el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo".

Art. 13.- "En el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Sólo el Director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas en el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se corroboren la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. El interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello al superior jerárquico del director del establecimiento".

"Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución".

"Los internos tienen derecho a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio, a transmitir quejas y peticiones, específicas y respetuosas, a autoridades del exterior, y a exponerlas personalmente a los funcionarios que lleven a cabo, en comisión oficial, la visita de cárceles".

"Se prohíbe todo castigo consistente en torturas o en tratamien-

tos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del recluso, así como la existencia de los llamados rebeldes o sectores de distinción, a los que se destine en función de su capacidad económica, mediante pago de cierta cuota o pensión".

CAPITULO III

CRITICA A LA PRIVACION DE LA LIBERTAD

El estudio cronológico de las prisiones nos revela dos direcciones opuestas, primeramente fue un instrumento a través del cual se servía la autoridad para mantener al acusado presente en el juicio e imposibilitar que se sustrajera a la acción de la justicia, el carácter de esta forma de prisión era preventiva. Por otra parte, ha cumplido también con la función de pena en sí mismo, la prisión como pena apareció en el siglo XVIII, sustituyendo diversas penas caracterizadas por su severidad y crueldad.

Aunque fue resultado de una tendencia preocupada por humanizar la pena, la prisión tuvo originalmente un fin retributivo, expiatorio e intimidante.

En la actualidad están en desacuerdo en torno de la finalidad a que debe destinarse la pena privativa de libertad, entre las diversas opiniones se ha dicho que debe servir de castigo al delincuente, otros consideran que debe ser un medio para reformarlo, también hay quien señala que mediante la privación de libertad se debe curar al delincuente a base de tratamiento similar a los de un enfermo mental.

De cualquier manera existe una importante corriente que pugna porque el establecimiento penitenciario sea un instrumento social que procure la readaptación del delincuente y prevenga su reincidencia, transformándolo en lo posible en un sujeto útil a la sociedad.

Nuestra Carta Magna en el artículo 15, 2do. párrafo establece los fines del sistema penal, en el cual se señala que el sistema penal se

organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

A) BREVE EVOLUCION DE LA PENA.

"La pena es contemporánea del hombre, no tiene ni principio ni fin en la historia. El hombre como ser dotado de conciencia moral, ha tenido y tendrá siempre las nociones del delito y de la pena. La pena presupone la idea de una ley y de un ordenamiento que sólo pueden ser inteligibles al ser racional, cualquiera que sea el grado de civilización a que pertenezca"¹.

La primera forma que toma el fenómeno de la pena, es la venganza privada, en ella el mal del delito se devuelve con otro mal sin más ley que la reacción ciega de defensa, pues está ausente toda idea de justicia y de reintegración del orden social.

Posteriormente aparece la ley del Tali6n que tiende a contener la reacci6n dentro de t6rminos proporcionales con relaci6n al mal ocasionado, esa relaci6n de proporcionalidad y de igualdad implica un criterio de justicia, aunque imperfecta. Con el tali6n se sale del arbitrio de la ley, y se entra en una reglamentaci6n de la contraofensiva, seg6n normas establecidas en inter6s de la comunidad. Es una retribuci6n de una cosa con otra igual, el tali6n es la primera medida de repres6n penal, la primera forma de repres6n sustra6da al arbitrio de las partes agraviadas.

Al transformarse el tali6n en composici6n se realiza el siguiente paso, el agravio ya no se compensa con un sufrimiento personal, -
I.- Grusenno, Maggiore, Derecho Penal, Vol II, Edit. Temis, Bogot6, 1972, P.243.

sino con alguna utilidad material dada por el ofensor, el precio del rescate está representado por la entrega de animales, armas, utensilios o dinero y la proporción entre la reparación y el agravio está contenida a veces en la llamada tarifa de composición.

El Estado fue poco a poco recogiendo en sus manos el poder punitivo y con la distinción entre delitos públicos y delitos privados, se logra el primer paso hacia el predominio de la soberanía sobre cualquier otra fuerza social, en la recesión del delito (del derecho punitivo) y al pasar definitivamente la venganza al Estado, queda constituido el derecho penal moderno.

B) DEFINICION DE PENA.

1.- Bernaldo de Quirós, concibe a la pena "como una reacción jurídica típica contra el delito según las condiciones de culpabilidad"².

2.- Raúl Carrancá y Trujillo, nos dice que "pena etimológicamente proviene del latín Poena que significa castigo impuesto por un superior legítimo al que ha cometido un delito o falta"³.

3.- Fernando Castellanos, dice que "pena es el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente para conservar el orden jurídico"⁴.

2.- La evolución de la Pena, Edit. Buenos Aires, Arrentina, 1946, P. 126.

3.- Derecho Penal Mexicano, 2a. Ed., Edit. Porrúa, México, 1974, P.97

4.- Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Edit. Porrúa, México, 1975, P.306.

4.- Eugenio Curilo Calón, define a la pena "como el sufrimiento impuesto por el Estado en ejecución de una sentencia al culpable de una infracción penal"⁵.

5.- Edmundo Mezger, considera que la pena "es retribución, esto es una privación de bienes jurídicos que recae sobre el autor con arreglo al acto culpable"⁶.

Con las anteriores definiciones podemos concluir que la pena se aplica para tratar de evitar conductas ilícitas posteriores y tratar de corregir al delincuente, por ende es la pena un castigo impuesto por el poder público al individuo transgresor, con fundamento en la ley para mantener el orden jurídico.

C) CLASIFICACION DE LAS PENAS.

En torno a la clasificación de las penas ha existido gran diversidad, pasaremos a clasificarlas de la siguiente manera.

I.- "Desde el punto de vista científico, las penas pueden clasificarse":⁷

- 1.- Según el bien jurídico de que privan al condenado.
- 2.- Según los delitos a que se refieren.
- 3.- Según el efecto que producen.

1.1.- La primera clasificación tiene lugar conforme al criterio de la calidad del bien jurídico injuriado por el delincuente, es la que determina la naturaleza de la pena, y como los bienes esenciales

son la vida, la integridad, el honor y el matrimonio, se tiene así -

5.- Derecho Penal Mexicano, Edit. Reus, México, 1920, P.426.

6.- Tratado de Derecho Penal, Tomo II, Edit. Espasa-Calpe, Madrid, -

1957, P.397.

7.- Giuseppe, Maggiore, Op. Cit., P.271.

cuatro clases de penas: capitales, aflictivas, infamantes y pecuniarias.

- a) Las penas capitales son aquellas que privan de la vida al reo.
- b) Las penas aflictivas son las que afligen físicamente al delincente, es decir las que le procuran algún sufrimiento sin quitarle la vida.
- c) Las penas infamantes son las que hieren al delincente en su honor.
- d) Las penas pecuniarias son las que disminuyen de algún modo el patrimonio del reo.

Debido a que hoy en día están abolidas las penas capitales y de infamia, es posible la siguiente clasificación: restrictivas de la libertad y pecuniarias.

2. I.- La segunda, según la naturaleza de los delitos, pueden dividirse las penas en penas criminales, correccionales y de simple policía (clasificación de acuerdo al sistema penal francés).

3. I.- La tercera según sus efectos, las penas se dividen en eliminatorias, semieliminatorias y correctivas.

- a).- Las eliminatorias ponen al culpable fuera del consorcio social, quitándole toda posibilidad de delinquir (pena de muerte y de presidio de por vida).
- b).- Las semieliminatorias, eliminan de la sociedad al reo, pero sólo por un tiempo limitado (reclusión y denotación).
- c).- Las correctivas, tienden a obtener la rehabilitación social del delincente, sin eliminarlo o aminorando su patrimonio.

II.- "Otra clasificación consiste en que las penas pueden dividirse en dos clases, según procedan del criterio enteramente positivo de la tutela del derecho, o del criterio de la justicia"⁸.

I.- En las penas derivadas de su principio positivo quedan incluidas todas aquellas condiciones relativas a la eficacia de la pena. Para que ésta corresponda a las leyes del orden, que la imponen como medio de protección de los derechos humanos, debe ser sentido por el reo que es castigado con ella, y los demás ciudadanos deben sentirlo moralmente, por lo tanto debe ser:

a).- Aflictiva, esto es causar un dolor sea físico o moral.

b).- Ejemplar, es decir que produzca en los ciudadanos la persuasión de que el reo ha sufrido un mal. No se debe considerar como aumentar tormento a la pena, más allá de la justa medida.

c).- Cierta, o sea que la ley no debe admitir medios para evadir la pena, cuando se ha incurrido en ella y se ha reconocido el delito.

d).- Pronta, ya que el intervalo entre el delito y el castigo, la fuerza moral del delito sigue ejerciendo sus funestos efectos, y por lo tanto son más perniciosos cuanto más se prolonga.

e).- Pública, la pena causada en secreto sería lógica, si su principio emanara de venganza o evitación, pero al unificarse su principio con la necesidad de completar la ley del orden, cualquier pena secreta sería un abuso ilegítimo de fuerza.

8.- Carrara, Francesco, Programa de Derecho Criminal, Parte General, Vol. II, Edit. Temis, Bogotá, 1973, P. 79.

f).- La pena debe aplicarse de manera que no pervierta al reo.

2.- Las penas derivas de la justicia son:

a).- No debe ser ilegal, o sea, no se acusa legítimamente, ni antes la ley no lo ha conminado, quien castiga debe ser la ley no el hombre.

b).- No debe ser aberrante, es decir, que no hay ningún pretexto de utilidad, ni ninguna razón de defensa que legitimen el mal que se le irroque a un inocente bajo apariencia de justicia.

c).- No debe ser excesiva, no debe menar la proporción con el mal causado por el delito.

d).- No debe ser desigual, no debe mirar a la distinta posición de los delinquentes.

e).- Debe ser renarable en lo posible, ya que es muy fácil un error judicial, y fatales sus consecuencias.

D) TEORIAS QUE JUSTIFICAN LA PENA.

I.- Teoría de la Retribución.

Estas doctrinas son las más comunes entre los autores clásicos. Para ellos el delito es una violación del orden religioso, moral, ético, jurídico, etc. La pena es una exigencia de razón y de justicia para establecer el orden perpetuado.

I.- Retribución Divina."Sus representantes son: Jarcke, Bekker, Sthal y Erum, para ellos el delito es una infracción del precepto di

vino, la pena esta imputada por Dios y la represión se ejerce por delegación divina⁹.

Si los soberanos ejercen la justicia penal por delegación divina, que consideran que son los instrumentos de Dios sobre la tierra y el Ministro los representa con su retrato del verdugo, cuya misión es horrible y misteriosa.

2.- Retribución Existencial, según esta teoría que esta representada por Kohler, "el fundamento de la pena descansa en la fuerza de la expiación y purificación por el dolor. La voluntad libre que se dirige contra los mandatos sociales, cae en culpa. La culpabilidad requiere la propia expiación. La expiación es reparación del mal"¹⁰.

3.- Retribución Moral. Su máximo exponente Manuel Kant "parte de un principio teológico y basa su teoría en el Derecho punitivo y deduce de él la relación imperante entre el juez y el juzgador"¹¹. - "El Derecho Penal es el derecho que tiene el representante del poder sobre el individuo sujeto a él a fin de penarlo por un delito, mediante la inflicción de un dolor.

II.- Teoría de la Prevención General.

1.- Prevención General por la Intimidación. Representan a la intimidación en su forma más antigua y tosca, Filanjieri en Italia y Gmelin en Alemania, para ellos la intimidación se ejercita mediante la ejecución de la pena, cuyo fin es el de infundir temor, mediante

9.- Jiménez de Asúa, Luis, Tratado de Derecho Penal, Tomo II, Edit.- Lonada, 4a. Ed., Buenos Aires, 1977, P.39.

10.- Ibidem. P.40.

11.- Ibidem. P.41.

el espectáculo de los sufrimientos que ella lleva consigo, de aquí que la publicidad al ejecutar las penas sean necesarias.

2.- Prevención General por la Coacción Psíquica.

Según Anselmo von Feuerbach, en esta doctrina el interés máximo del Estado y su fin específico es impedir que se produzcan violaciones de derecho. Partiendo de este principio afirma Feuerbach "la necesidad de construir instituciones que en general prevengan los delitos y para ello se vale de su característica jurídica, la coacción. Pero cuando se trata de prevenir, la coacción física no sólo no es eficaz, sino que es imposible en la mayoría de los casos. Hay que recurrir a la forma de coacción anterior al delito, que sea operante en todos los casos y esto sólo puede lograrse con la coacción psíquica"¹².

Feuerbach pensaba que la fuerza que lleva a los hombres a delinquir es de índole psíquica. Estos impulsos pueden contrarrestarse haciendo que todos sepan que el acto seguirá inevitablemente un mal mayor que el que deriva de la insatisfacción del impulso de cometer el hecho. Esto se logra amenazando el acto injusto con una sanción penal, y de otra, ejecutándolo cuando la transgresión se ha producido.

3.- Prevención General por la Advertencia.

Pauer expone la teoría de la advertencia señalando "que la ley debe advertir con la amenaza de la pena, que no debe delinquirse y - la pena ha de ir dirigida no sólo a los sentidos con la representación del sufrimiento, sino también a la naturaleza moral del hombre,

12.- Ibidem. P.49.

reavivando en él la persuasión de que cada delito sigue la pena"¹³.

4.- Prevención General por medio de la Defensa.

Su más alto representante es Romagnosi, él parte del principio de que el derecho penal es un derecho de defensa habitual, contra — una amenaza permanente, su objeto es impedir delitos futuros.

"Ahora, aunque la génesis de la pena está en la legítima defensa su necesidad no se asienta tan sólo sobre la mera consideración — del delito futuro, sino en el efecto destructor del cuerpo social — que tendría la impunidad del delito cometido"¹⁴.

La sociedad tiene el derecho de hacer suceder la pena al delito, como medio necesario para la conservación de sus individuos, por eso, si después del delito se tuviese una certeza de que no ha de suceder otro, ningún derecho tendría la sociedad de castigarlo, y por ende, para el ejercicio de la acción punitiva se requieren dos delitos; — uno en el pasado cometido por el reo, otro en el futuro, capaz de ser perpetuado por los individuos o por el mismo sujeto.

Según Romagnosi, la pena tiene que influir en el ánimo del delin cuente inspirando temor, para conseguir esa finalidad de defensa excluyendo el dolor y venganza, el fin de la pena no es atormentar o — afligir a un ser sensible, ni el de satisfacer un sentimiento de ven ganza, ni anular en el orden de las cosas un delito ya cometido y ex n ist ri o, sino que infundir temor a todo malhechor, de modo que en el futuro no ofenda a la sociedad por medio de un sufrimiento.

La mayoría de los penalistas han insistido reiteradamente que —

13.- Ibidem. P.50.

14.- Ibidem. P.50.

la pena de prisión tiene un fin de prevención general, esto quiere decir que la amenaza penal se presupone conocida por todos y en base a esto, los individuos se abstendrán de cometer delitos.

En primer lugar la ley no es conocida por todos los ciudadanos de un país, en consecuencia la prevención general falla en su base y no surte los efectos que los doctrinarios le atribuyen.

En la prevención general se suele afirmar, sin ningún fundamento científico, que a mayor penalidad se producirá una disminución de los delitos cometidos, se ha comprobado en la pena mayor (la pena de muerte), que es la que debiera producir mayor intimidación, no provoca los efectos deseados, también se ha comprobado, en investigaciones comparadas, que en dos zonas con características similares, las conductas más severamente castigadas se producirán con mayor frecuencia que en los que tenían una sanción menor¹⁵.

III.- Teoría de la Prevención Especial mediante la Intimidación.

Grolmann señaló que el punto de partida de esta teoría es la anulación de la pena al delincuente. Esta tesis procura impedir que el sujeto del delito vuelva a cometer infracciones, intimidándole con la ejecución de la pena. Esta finalidad se puede alcanzar de dos formas: a) sustruyendo al delincuente la posibilidad física de cometer violaciones jurídicas y b) con la intimidación. En tanto que el medio de seguridad absoluta es un simple impedimento de la libertad física, el medio preventivo de la intimidación, construye en la intimidad del sujeto las representaciones de las consecuencias perjudi-

¹⁵- Cfr. Marcó del Pont, Luis, Op. Cit., P. 652.

ciales que siguen al acto antijurídico.

En esta doctrina se ha indicado que un individuo que más severamente se castiga no cometerá nuevos delitos y por el alto índice de reincidencia se ha comprobado que esto no es verdad.

E) FINALIDAD DE LA PENA.

Una vez expuestas las anteriores teorías, nos damos cuenta que el fin que persiguen con la aplicación de la pena son distintas.

Considero que el fin de la pena no consiste en que se haga justicia, ni en que el ofendido sea vengado, ni en que sea resarcido - el daño, ni en que se atemoricen los ciudadanos, ni en que el delincuente purge su delito, el fin primario de la pena, debe ser "el reestablecimiento del orden social".

El delito ofende materialmente a un individuo, o a una familia, o a un número cualquiera de personas y el mal que causa no se repara con la pena.

El delito agravia a la sociedad al violar sus leyes, y ofende a todos los ciudadanos al disminuir en ellos su seguridad mediante el sufrimiento y al crear el peligro del mal ejemplo.

"Una vez cometido el delito el peligro del ofendido deja de existir porque se convierte en un mal efectivo, pero el peligro que amenaza a todos comienza, es decir, el peligro de que el delincuente, - si permanece impune, renueve contra otros sus ofensas, y el peligro de que otros incitados por el mal ejemplo se entreguen también a violar las leyes. Esto excita, naturalmente, el efecto moral de un te-

mor, de una desconfianza en la protección de la ley en todos los asociados que al amparo de ella mantienen la conciencia de su libertad" 15.

Este daño enteramente moral causa la ofensa de todos con la ofensa de uno, porque perturba la tranquilidad de todos, de ahí que la pena deba reparar este daño mediante el restablecimiento del orden que se ve atacado por el desorden que produjo el delito.

Una vez clasificadas las penas y expuestas las teorías que la justifican, me ocuparé de hacer una crítica a la pena privativa de libertad.

Para Cuello Calón, la pena privativa de libertad, "consiste en la reclusión del condenado a un establecimiento penitenciario (prisión, penitenciaría, reformatorio, cárcel) en el que permanece en menor o mayor grado, privado de su libertad y sometido a un determinado régimen de vida y por lo común sujeto a la obligación de trabajar" 17.

F) FACTOR PSICOLOGICO.

A lo largo del siglo se han practicado continuas investigaciones en torno a los efectos que la privación de libertad produce en las actitudes y salud mental de los internos. Las conclusiones obtenidas se inclinan en el sentido de que la convivencia en el ambiente asociado de las prisiones engendra como resultados desviaciones del comportamiento que se agudizan conforme se alarga la propia detención. Las investigaciones técnicas y científicas han probado que la cárcel

16.- Carrara, Francesco, Op. Cit., P. 59.

17.- La Moderna Penología, Edit. Bosch, Barcelona, 1958, P. 258.

es un ambiente inadecuado que origina alteraciones en la psique del interno, haciéndolo distinto del hombre libre.

Por lo tanto uno de los problemas más comunes y difíciles de conservar es la salud mental, y ésta se ve amenazada a menudo por diversas circunstancias.

El sujeto que es llevado a una institución penitenciaria llega a está en una situación de conflicto, y su salud mental puede ser atacada por diversas neurosis, principalmente por la llamada "neurosis carcelaria".

"Se ha definido la neurosis como un trastorno del sistema nervioso, para cuya explicación no se encuentra lesión alguna, es decir, nos encontramos ante trastornos de tipo funcional, producidos por un conflicto interno entre tendencias y fuerzas dinámicas de la personalidad"¹³.

Una persona entra en conflicto neurótico cuando las partes de su personalidad usa fuerzas contradictorias; así el "ello" con sus fuerzas llamadas "catexis" trata de satisfacer sus tendencias, instintos, ya que se rige por el principio del placer; el "super yo", por el contrario, usa fuerzas llamadas "construcciones" y también se rige por el principio del placer, y finalmente el "yo", que se rige por el principio de la realidad, usa "contracatexis", y trata de mantener un equilibrio entre el placer, el deber y la realidad.

Cuando no se logra un equilibrio entre las tres fuerzas mencionadas, se dice que hay un conflicto neurótico, que de no resolverse lo

13.- Rodríguez Manzanera, Luis, Op. Cit., P.15.

más pronto posible puede producir una psiconeurosis.

Es conveniente hacer la diferencia entre neurosis carcelaria y psicosis carcelaria. En la psicosis carcelaria encontramos síntomas de gravedad como puede ser: ilusiones, alucinaciones, delirios sistematizados, debilitamiento de la personalidad, disminución de memoria e inteligencia y en general rompimiento con la realidad.

"En la neurosis encontramos como síntomas principales: depresión, angustia, desviaciones sexuales, adicciones y agresividad"¹⁹.

1.- Depresión, aquí el sujeto piensa que no va a salir vivo de la prisión, que la vida no tiene objeto, es peligroso porque puede llegarse a los intentos de suicidio.

2.- Angustia, algunos autores no lo consideran un síntoma sino una enfermedad, como principales fuentes de la angustia podemos citar la inseguridad, la frustración, la soledad y la vergüenza.

a) En la inseguridad, no está seguro el recluso ante sus compañeros más fuertes o mejor organizados, ante celadores impenetrables y brutales, ante la misma situación de su liberación, la inseguridad se convierte en verdadera impotencia.

b) Frustración por haber sido identificado, capturado, juzgado y condenado, agregamos la más grave de las frustraciones, la pérdida de la libertad. Es de recordarse que la frustración generalmente genera agresividad, la que se convierte peligrosa en las instituciones -

¹⁹- Ibidem. P. 18 y 19.

penitenciarias.

c) Soledad, es el sentimiento que deriva de la experiencia de haber sido abandonado, porque la continua compañía de los demás internos no alivia su soledad, por el contrario en muchos casos la agrava. La falta de noticias de casa o de visitas, hace crítica la soledad, aumentando la angustia.

d) La vergüenza tiene su origen en el pelirro de verme surillado, en este caso no es tan sólo un pelirro sino que se convierte en una realidad, a la que ha cooperado la policía, el proceso, etc., y que va a continuar ahora, con el estigma de ser un reo.

3.- Desviaciones sexuales, es uno de los síntomas más comunes en el medio penitenciario, encontrándose en forma general el fetichismo, que hasta cierto punto podemos considerarlo normal, y que consiste en tener retratos de mujeres desnudas, prendas femeninas u objetos que recuerden a la mujer amada; el bestialismo o zoofilia, es poco común por la dificultad de tener animales, pero se han conocido casos; el exhibicionismo es general va ligado a la homosexualidad y lo encontramos en varias formas, la más conocida son los tatuajes, tan común entre los reos; y las masturbaciones y homosexualidad, esto a consecuencia de la concentración de personas del mismo sexo.

4.- Las adicciones es otro de los grandes problemas en los centros penitenciarios, tan conocidos por todos, pero raramente considerados y tratados como síntomas neuróticos.

5.- La agresividad en los centros de reclusión es mayor que en

el medio carcelario, por la gran cantidad de frustración que asila diariamente al sujeto. Cuando se encuentra en desproporción de su capacidad con el medio, surge el sistema neurótico, pues el sujeto no está lo bastante asimilado a la frustración, y esto es mayor cuando se castiga y reprime al recluso, pues tan sólo aumenta la agresividad y su peligrosidad.

Es necesario detectar desde su inicio la neurosis carcelaria, - para dar un tratamiento adecuado, para lo cual no basta el examen médico-psicológico, sino la ayuda de todo el personal técnico (trabajadores sociales, enfermeros, administradores, jefes de talleres, de vigilancia, etc.), de aquí la necesidad de dar a dicho personal un buen adiestramiento y nociones elementales de psicología para que puedan detectar ciertos síntomas.

Esto no implica que las citadas sean las únicas manifestaciones de la neurosis carcelaria, las he mencionado por considerarlas las más comunes.

Por la creciente aclaración se va llegando a la conclusión de que todo delincuente es un neurótico, si podemos afirmar que todo delincuente pasa por una situación de conflicto psicológico al serle cambiado su estatus de vida, por ende su comportamiento tendrá que ser diferente y necesitará de una buena dosis de comprensión por parte de todos y cada una de las autoridades penitenciarias.

G) FACTOR SOCIAL.

El mayor fracaso de los sistemas penitenciarios consiste en la carencia de medios efectivos para la reincorporación social del liberado.

La cárcel, que debiera ser un lugar para preparar socialmente al individuo que ha delinquido, la prepara psíquica y psicológicamente de la comunidad a la que se espera ha de servir.

La sociedad no debe por medio de la pena de prisión hundir al delincuente en peores condiciones morales, haciéndolo convivir, como sucede en nuestras prisiones, con sujetos más decaídos y peligrosos que él.

La sociedad pasa por medio de contribuciones, impuestos, etc. - para que existan las cárceles y con ello está pagando en muchos casos escuelas del crimen, y que al salir el delincuente no volverá - contra ella. La cárcel en vez de alejar al delincuente del delito, - sobre todo el primario crea la reincidencia, lo hace delincuente especializado, y como acertadamente ha designado el Dr. Raúl Carranca y Trujillo son "Centros del miedo y Universidades del delito"²⁰.

La verdad de nuestras penitenciarias es conocida de todos, promiscuidad, explotación de toxicomanías y vicios, comercio con comidas y bebidas, arrendamiento de los reos, crímenes y riñas sangrientas. "Nuestros penales son escuelas en las que se doctoran en el delito los delincuentes. Son centros de explotación de los cientos de libros coleccionados por el Estado"²¹. La prueba más clara se encuentra en el elevado número de reincidentes y se estima que los crímenes más serios son cometidos por personas que han cumplido una sentencia anterior.

20.- Cfr. Carranca y Rivera, Raúl, Ob. Cit., P.471.

21.- Ibidem. P.477.

El Estado adquiere una grave responsabilidad cuando priva a un hombre de la libertad y lo recluye en un establecimiento penitenciario, se hace responsable ante la sociedad del presente y futuro de ese hombre. Devolverlo a la sociedad sin haberlo reformado es entregarle a un enemigo rencoroso y diestro en el delito, que sólo pensará en atacarlo por los medios que estén a su alcance.

La verdadera pena para el individuo comienza cuando cesa de la prisión, es como si nunca concluyera el suceso de hacer su deuda con la sociedad.

"Durante el Segundo Congreso Francés de Criminología, se señaló que quien egresa de una prisión atraviesa por cuatro etapas típicas estas son: fase explosiva, eufórica y de la embriaguez por la libertad de nuevo condenado; fase depresiva de adaptación difícil, en que el medio familiar se siente hostil, los amigos huyen; fase alternativa, en que se lucha entre la sociedad que lo rechaza y volver al camino del delito; fase de fijación que puede ser en dos sentidos, el del retorno al delito, que convierte a ese hombre en reincidente y más tarde en hábito habitual de las prisiones, y el de la adaptación a la vida social normal"²².

Cuando un individuo ingresa a la prisión, el primer núcleo que se ve amenazado con la desintegración es la familia, las consecuencias de esta ruptura son la sustitución del esposo por otro hombre, la sustitución del padre, cuya lejana y torresca figura se torna extraña para los hijos. A veces el recluso abandonado forma nueva familia

22.- Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit., P. 52.

lia en crisis, a través de la visita de alguna mujer que al poco tiempo se transformará en compañera del prisionero.

Podemos añadir a estas consecuencias, en los casos de privación de larga duración, la vejez que debe soportar la familia, el sufrimiento moral en el hogar y hasta se puede llegar al divorcio, esto facilita la inadaptación de los hijos, cuya educación se efectúa en condiciones anormales, y por lo tanto provoca la adhesión de los mismos a las vías de la delincuencia juvenil.

La rehabilitación en la presente sociedad, es una palabra sin sentido, no existe la rehabilitación por parte de la sociedad, porque la opinión pública es trágicamente terrible contra el reo culpable y de este modo la sociedad crea los delinquentes, además ¿de que sirve la rehabilitación del preso, sino se va a rehabilitar a la sociedad quien es en gran medida la causante de la existencia de la delincuencia?

"El mayor dolor del recluso no es estar encerrado, sino el pensar de lo que será de él cuando recupere la libertad"²³.

La realidad de nuestras cárceles como tanto se ha repetido, son centros de infamia, escuelas del crimen, escaparates donde se exhiben todas las miserias físicas y morales inimaginables, ejemplo de indisciplinada, mercados en los que operan pródigo e impunemente los traficantes del vicio, y todo ello se puede acabar con un mínimo de esfuerzo administrativo, con una peca de honestidad burocrática.

Las cárceles son el mejor medio de corrupción y pensar que se -
23.- Ferri, Enrique, Los Hombres y las Cárceles, Edit. Presa, 2a. Ed. Barcelona, 1916, P.164.

tiene la osadía de sostener que se castiga para corregir al penado.

H) FACTOR BIOLÓGICO.

Es importante señalar que las causas que dan origen a este problema surgió desde el mismo nacimiento de la prisión, junto con ella un sin número de deficiencias, sin embargo hasta hoy en día, no se han podido mejorar totalmente, ocasionando un número elevado de enfermedades.

Es justo y significativo recordar la notable tarea emprendida por Howard, en el sentido de tratar de influir en la humanización de las prisiones, llegando al grado de perder la vida a causa de una enfermedad contraída cuando hacía un recorrido para percatarse del ambiente inhumano en que vivían los prisioneros.

En las prisiones más modernas el ritmo general de vida, es un lugar reservado al sueño y el tiempo tan escaso que se dedica a la educación física ejercen una influencia en la condición física del recluso.

Por falta de asesoramiento por parte del médico al director del reclusorio, en lo referente a la cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos; higiene de los dormitorios y del mismo interno; condiciones sanitarias y ventilación del establecimiento en general, trae como consecuencia el desarrollo de la tuberculosis, enfermedad por excelencia de las cárceles.

Uno de los aspectos más críticos en las prisiones está relacio-

nado con la salud de los internos y la preocupante desnutrición debido a problemas económicos ya que la mayoría de los reclusos provienen de sectores socioeconómicos y culturales bajos (y el problema se agrava con las toxicomanías y el alcoholismo).

En la mayoría de los casos la mala alimentación es anterior al ingreso a la prisión y en la misma aumenta porque en numerosas cárceles es deficiente.

Las condiciones insalubres en que muchos reclusos viven, la falta de una atención médica y de los medicamentos necesarios, y las distintas enfermedades psicológicas y físicas que padecen nos muestran un panorama depreciable.

Las enfermedades y la alimentación están íntimamente vinculadas, las primeras suelen ser abundantes y las segundas raquíticas. Un individuo mal alimentado y enfermo no es susceptible de ser tratado para su readaptación social y si a esto le aumentamos la deficiente formación del personal y el mal tratamiento, nos da como resultado el aumento de enfermedades de tipo psicológico que produce el encierro.

"En México, Ruiz Chavez y Porte Petit, señalaron que los reclusos de la penitenciaría se quejaban de la mala calidad y escasez de la comida y el que impulsado por el hambre, se formaba otra vez en la fila con el propósito de recibir otra ración lo encerraban en la celda de castigos, a pesar de que existía una panadería, recibían sólo un pan frío del día anterior, y que un sujeto comercializaba el mismo al exterior, al igual que la carne y la leche destinada a los

reclusos, y dentro de la prisión los alimentos se vendían a precios muy elevados²⁴.

En la mayoría de las cárceles existen distintos tipos de comida a) la mejor para autoridades y el personal, b) comida especial para los internos que tienen posibilidades económicas para pagarla y c) - comida para los presos reducida en cantidad y calorías y de mala calidad.

La desnutrición es como una sombra negra en casi todas las prisiones, ya que se percibe con sólo mirar a los internos. Los individuos mal alimentados padecen de retardo y limitaciones en su crecimiento corporal, debilidad física, retraso mental y escolar, subdesarrollo emocional y humero e ineficacia en el trabajo. Pero no sólo disminuye la producción y calidad del trabajo, sino también repercute en sus intereses y comportamiento, provocando depresión constante, sensación de fracaso, agresividad, etc.

Los médicos no cumplen con su tarea de prevención, como son la de enseñar buenos hábitos de higiene, vigilar las condiciones de insalubridad y alimentación para evitar enfermedades.

Los médicos deben hacer el examen clínico general de los internos que ingresan a la prisión, con el fin de detectar enfermedades - que pueden ser contagiosas con graves perjuicios para el resto de la población, también es importante para verificar las condiciones físicas en cuanto a los que ingresan, como ser daños ocasionados por torturas y malos tratos.

24.- Marcó del Font, Luis, Op. Cit., P. 533.

Los tipos de enfermedades que se desarrollan son numerosas, en los años treinta se destacaban la tuberculosis, disentería y paludismo, actualmente las más importantes por su frecuencia y por su gravedad, son las enfermedades psicológicas, producidas por el encierro, la ansiedad, etc. Las más comunes suelen ser las gastrointestinales, respiratorias, de piel y venéreas.

De estas últimas las principales enfermedades venéreas que se encuentran en prisión y que es necesario detectar para curarlas, en beneficio del enfermo y de la salud total de la institución penal — son:

La sífilis y la blenorragia, también conocida como gonorrea, — ambas son producidas por gérmenes, es decir, son infecciones peligrosas porque pueden causar serios trastornos en el organismo.

"La sífilis, si no se controla puede llegar a la enfermedad mental se detecta en su primera fase, por el chancro, que es una escoriación que generalmente aparece en los órganos genitales, en sus demás períodos se detecta por alteraciones en distintas partes del cuerpo, (salvillido, llagas), el tercer período, por alteraciones en el sistema nervioso, (pérdida de la visión, de la audición, locura y parálisis). Por lo que se refiere a la blenorragia, se puede desembocar en la esteridad o la impotencia, se caracteriza por una infección — grave en los órganos genitales y especialmente, por lo que se llama exudado gonocócico que es un escurrimiento de color amarillento — que se destila por la uretra"²⁵.

25.- Sánchez Galindo, Antonio, Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario, Edit. Neasis, México, 1976, P.199.

Es obvio que esas enfermedades se deben controlar adecuadamente a través de campañas, su problemática es aguda y perniciosa, afecta la salud total de la institución, a los núcleos familiares y sociales al que pertenece el interno.

Las enfermedades venéreas son un mal que es necesario combatir no sólo en prisión, sino fuera de ella, es necesario que dentro de la institución penal se plantee, como elemento de tratamiento, la educación sexual de todos los internos y estar en constante contacto con los Centros de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

I) LAS PENAS CORTAS DE PRISION.

Las penas cortas de prisión no permiten realizar una buena labor en busca de la readaptación social del delincuente, que es el fin primordial del Derecho Penitenciario. La mayoría de los sujetos cuyas penas son cortas, sólo les permite realizar sus primeros contactos con los delincuentes y la detención sufrida hace perder el miedo a la prisión.

Si el fin del Derecho Penitenciario es conseguir la readaptación social del delincuente, esto no puede ser logrado con su rápido paso por la cárcel, por lo que es conveniente hacer uso de las medidas sustitutivas de la pena privativa de la libertad.

El actual Código Penal establece diecisiete distintas penas y medidas de seguridad en su artículo 24, prácticamente la única que se aplica es la de prisión, (cuando se aplica) pues la amonestación carece de importancia y la multa suele ser sustituida por corta pri-

si6n dada la frecuente insolvencia de los reos.

"Los penas y medidas de seguridad son"²⁶.

- 1.- Prisi6n.
- 2.- Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
- 3.- Internamiento o tratamiento en libertad de inmutables y - de quienes tengan el h6bito o la necesidad de consumir estu nefracientes o psicotr6picos.
- 4.- Confinamiento.
- 5.- Prohibici6n de ir a determinado lugar.
- 6.- Sancici6n pecuniaria.
- 7.- Derogada.
- 8.- Decomiso y p6rdida de instrumentos y objetos relacionados -- con el delito.
- 9.- Aprestaci6n.
- 10.- Apercibimiento.
- 11.- Caucci6n de no ofender.
- 12.- Suspensi6n o privaci6n de derechos.
- 13.- Inhabilitaci6n, destituci6n o suspensi6n de funciones o em- nicos.
- 14.- Publicaci6n especial de sentencia.
- 15.- Vigilancia de la autoridad.
- 16.- Suspensi6n o disoluci6n de sociedades.
- 17.- Medidas tutelares para menores.
- 18.- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilf- cito.

26.- C6digo Penal para el Distrito Federal, Edit. Porr6a, 30a Ed., M6xico, 1988.

Trataré de diferenciar las penas y las medidas de seguridad que nuestro Derecho positivo establece y son las que se toman como base en el tratamiento de los presos.

a) Las penas se dan contra delitos. Las medidas de seguridad — contra estados peligrosos, pre-delictivos o non-delictivos.

b) Las penas son impuestas siempre por sentencia condenatoria. — Las medidas de seguridad, pueden imponerse en el juicio, en sentencia absolutoria o condenatoria.

c) Las penas son impuestas únicamente por la función judicial. — Las medidas de seguridad, pueden imponerse por la función administrativa o la función judicial.

d) Las penas son determinadas. Las medidas de seguridad son duraderas hasta que el estado peligroso, que dio motivo a su aplicación concluya, por lo tanto son indeterminadas.

La idea es remplazar, por medios sustitutivos convenientes las penas cortas de privación de libertad, ya que arranca al individuo — de su clase social, corrompiendo a los más débiles e inclinándolos — hacia la vida criminal.

En el Código Penal, artículos 24, se hallan diversas medidas que no hacen sino buscar un medio de corregir sin llegar, como una rutina, a la aplicación de la prisión²⁷.

Las penas cortas se objetan porque causan impresiones desiguales según las condiciones de los penados, pues mientras constituyen una dolorosa tortura para el padre de familia arrancado del afecto de —

27.— Cfr. Villalobos, Ignacio, Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa, 3a. Ed., México, 1975, P.609.

los suyos, no causan aflicción alguna al sujeto habituado a la vida carcelaria y hasta constituyen un deseado reposo para el vagabundo - acostumbrado a una existencia de privaciones y miseria, se le rechaza por su enorme costo; su inutilidad para obtener la corrección del culpable; su falta de sentido intimidativo, especialmente para los delinquentes habituados a ella.

Sus efectos son muy diversos, mientras agrían y excitan a unos, calman a otros según su temperamento; son perjudiciales aún para los individuos dotados de sentimientos de moralidad, porque la cárcel — los derrada ante los ojos de su familia y de la sociedad y debilita en ellos el sentimiento de su dignidad personal, y además en muchos casos, hacen perder al condenado su ocupación; otros de los males — que aqueja es la mutua corrupción proveniente del contacto de los penados entre sí.

Una medida para sustituirla es la prestación de trabajo penal — sin reclusión, medida que tendría la ventaja de evitar al condenado las maléficas influencias de la prisión y constituirá una fuente de ingresos para el Estado, la víctima o la familia de la víctima, ¿por qué de que otra manera que puedan con que el delincuente permanezca — en la cárcel?

Otra sería la condena condicional, la idea es sustraer a los — efectos corruptores de la pena corta de prisión, cuya breve duración les impide realizar una obra de reforma. Su rasgo esencial consiste en la suspensión de la pena, el delincuente es juzgado y condenado,

pero en vez de cumplir la condena impuesta queda en libertad, si durante un determinado tiempo, no comete un nuevo delito, la pena en suspenso queda remitida por completo²⁸.

La probatio es otra medida sustitutoria, es muy análoga a la condena condicional, la probatio, es un método utilizado para alcanzar por este medio su rehabilitación, que consiste en la suspensión de la condena o de la ejecución de la pena impuesta, durante un plazo de prueba en cuyo transcurso queda el inculcado en libertad bajo la vigilancia y asistencia de una persona que le cuida y tutela, generalmente funcionarios preparados para esta misión²⁹.

J) LA DROGADICCION DENTRO DE LA PRISION.

Este problema es tan grave que me atrevo a pensar que existe en todas las instituciones del país.

El interno necesita las diferentes drogas para tratar de evadirse (mentalmente) de un mundo asfixiante como es la cárcel, donde la angustia aumenta y la ansiedad se incrementa ante la incertidumbre de su futuro.

Por lo general los sujetos encerrados en la prisión son los vendedores y no los proveedores o traficantes principales, cuando a estos últimos se les llega a detectar constituyen un grupo de poder no sólo en el aspecto económico, sino también a nivel político, dentro de la prisión tienen privilegios, constituyendo bandas bien organizadas. Los que trafican con la droga dentro de la institución suelen

28.- Cfr. Cusillo Calón, Eugenio, Derecho Penal, Tomo I, Parte General, Vol. II, Edit. Bosch, 17a. Ed., Barcelona, 1975, P.346.

29.- Ibidem. P.347.

ser quienes dirigen también el tráfico fuera de la cárcel.

"El Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud, define la farmacoddependencia como un estado de intoxicación periódica o crónica, dañina al individuo y a la sociedad, producida por la administración repetida de un fármaco (natural o sintético) cuyas características incluyen: a) deseo aumentado o necesidad compulsiva para continuar ingiriendo el fármaco y obtenerlo por cualquier medio; b) tendencia a aumentar la dosis, y c) dependencia psíquica y algunas veces física a los efectos del fármaco"³⁰.

La situación del farmacodpendiente se agudiza porque no encuentra un marco de referencia adecuado y se intensifica la inseguridad, el rechazo y las actitudes de desconfianza, como consecuencia su capacidad para el orden y la disciplina son nulas.

Las drogas se consumen en casi todas las prisiones porque éstas son un reflejo de la sociedad y por otro lado porque son instituciones contaminadas. No son tan graves los delitos por los que se ingresa a la cárcel como los que se cometen en ocasión de conseguir la droga dentro de la misma, para obtenerla el interno roba, lesiona, trafica y hasta comete homicidios.

"En algunas investigaciones se ha determinado que una parte de la población la consume y lo hace en un promedio de tres meses por semana lo que significa un total de 150,000 veces al año"³¹.

Los efectos que producen las drogas de mayor uso en la prisión

30.- Marcó del Pont, Luis, Op. Cit., P.542.

31.- Ruiz Marrell, Rafael, El Consumo ilícito de drogas en una Población Penitenciaria, Procuraduría de Justicia del D.F., (Himeo), México, 1974, P.545.

como la marihuana son: sensación de densidad mental y pesadez, todo el cuerpo se calienta, mientras que las extremidades se ponen frías y hay una especie de hormigueo.

Los efectos psíquicos son un estado de euforia, excitación intelectual con exageraciones de sentimientos y con disociación de ideas, ilusiones y alucinaciones.

En cuanto a los inhalantes, se ha detectado la presencia anormal de eritrocitos en la orina de pacientes sin antecedentes de patología urinaria baja, lo que hace suponer que existe daño a nivel renal causado por el fármaco; otros efectos son trastornos de tipo mental como disminución de la conciencia, pensamientos incoordinados, discursos con bloqueos y disminución de los niveles mentales. En el caso de volátiles inhalantes (solventes industriales) se mencionan daños graves como el de la médula ósea y de diversos órganos del cuerpo humano (hígado, pulmones, corazón), hasta la muerte por intoxicación.

Los fármacos más usuales en las prisiones son la marihuana, (por su bajo costo), el thinner, cemento, seconalósódico (pastillas), mandrax, heroína, cocaína y otros tranquilizantes y barbitúricos.

La entrada de la droga en la prisión se observa en las formas más ingenuas y son: en los tacones de los zapatos, en el orificio auditivo, en los filtros de cigarrillos, en los chupones de bebes, en el yeso de algún hueso suavecamente quebrado, en los radios de transtidores, en las frutas (naranjas y otros cítricos), etc.³².

32.- Cfr. Marcó del Pont, Luis, Op. Cit. P.550.

En otras ocasiones el mismo personal de vigilancia, en complicidad con la dirección, son los que introducen la droga.

La situación de los adictos dentro de la prisión se agudiza por las propias características inherentes de la institución y porque no se cumple con el objetivo de la rehabilitación, como se desprende del elevado número de reincidentes en materia de farmacodenencia.

A pesar de que los penalistas y legisladores tienen cada día una conciencia más clara de los objetivos y funciones sociales de los establecimientos penales, justo es reconocer que las instituciones penitenciarias, sirven en muchas ocasiones para confirmar y para fortalecer las actitudes antisociales de los delinquentes, éstos salen de la cárcel frecuentemente peor que cuando entraron, debido en gran parte a la lesión psicológica, originada por la prisión. El régimen punitivo de ciertas prisiones, está caracterizado por la ociosidad obligada, la disciplina rigurosa, etc. y difícilmente puede esperarse que tales condiciones contribuyan por sí mismo a la rehabilitación.

CAPITULO IV.

MEDIDAS DE REHABILITACION

La prisión por su naturaleza despierta en el ser humano sentimientos de abandono, soledad y angustia que deben, por lo menos atenuarse a través del respeto a sus más esenciales derechos (la sentencia priva de la libertad más no de la dignidad), y mediante la transformación de las instituciones carcelarias en escuelas de relaciones humanas basadas en el trabajo, la educación y la comprensión.

Ahora bien, se ha repetido que la finalidad del sistema penitenciario es lograr la readaptación del interno. Por readaptación social entendemos que es el proceso curativo y pedagógico susceptible de modificar, en sentido socialmente adecuado, el comportamiento del sujeto, con el objeto de lograr su posible reeducación social. Y esto sólo se logrará contando con un personal idóneo, que lleve a cabo con respeto y responsabilidad, las normas de que dispone para el ejercicio de sus funciones, ya que de lo contrario ¿de qué sirve de que existan una serie de ordenamientos inteligentemente pensados y con un sentido humanitario, si no se dispone de un personal que los lleve a cabo y logre dicho fin?

A) CAPACITACION DEL PERSONAL.

Uno de los graves problemas del Derecho Penitenciario lo es el tema relativo a la selección y formación del personal penitenciario, ya que el que se designe en un centro de rehabilitación social, formará la columna vertebral de la misma en la conducta de los individuos.

Todos sabemos que no siempre se designa para servir en los centros de rehabilitación social, en todos sus niveles, a personas que poseen vocación y una adecuada preparación, a fin de realizar una buena labor en los establecimientos penitenciarios.

Por capacitación entendemos que es el proceso al que se somete a una persona para proporcionarle los conocimientos técnicos y prácticos adecuados para atender áreas de conocimiento.

La sociedad no puede ni debe permanecer indiferente ante la problemática que representan los reclusorios en nuestro país. Sólo tiene conocimientos esporádicos de la tragedia en que viven aquellos individuos que se encuentran cargando una pena. La sociedad no puede estar tranquila cuando no se procura la readaptación social de los delinquentes, ya que resulta inútil el castigo por el castigo. Es por eso que las actividades que se desarrollan no solamente es en favor de los internos sino también de la sociedad.

Uno de los aspectos fundamentales en las prisiones es el elemento técnico humano, y el de sus condiciones éticas.

La sociedad y los internos ven al empleado de prisiones como un domador de fieras, listos a sofocar por medio de la fuerza cualquier protesta, quizá esto se deba a que sus actividades provocan cansancio, decepción, falta de superación, etc. Considero que esto se debe a la desvalorización que se les hace fuera y dentro de la institución, los bajos sueldos, la escasa preparación, la rutina diaria y automatizada de sus funciones y las presiones psicológicas.

El concepto que actualmente se tiene del personal, le ha conver

tido de simples guardias en miembros de importante servicio social - que exige competencia, una formación apropiada y una cooperación con todos los miembros de la institución.

El personal debe considerar al detenido como un individuo social al que se le debe aportar, los medios necesarios para corregirlo, durante su internamiento. El personal debe tener la mentalidad de un educador, es decir que debe operar un cambio en todos los niveles, se trata de una profesión difícil, compleja y con profundo contenido social. Y es obligación del Estado prepararlos conscientemente, en forma interdisciplinaria.

Creemos que en muchas instituciones no se ha tomado debida conciencia sobre la importancia de contar con personal técnico, humanizado y con auténtica vocación.

I.- SELECCION DEL PERSONAL PENITENCIARIO.

Por lo anterior, es de gran importancia el aspecto que se refiere al personal penitenciario ya que de nada sirve el esfuerzo que se hace en la construcción de cárceles con las mejores exigencias en esta materia, si el personal no está debidamente capacitado, (anteriormente se tomaba en cuenta la fortaleza, la altura, la fidelidad, etc).

En el campo penitenciario más que las leyes, cuentan los hombres seleccionados a aplicarlas. La readaptación social es un tratamiento complejo que se desarrolla en una relación humana, cuya responsabilidad es confiada a la capacidad del personal.

Todos aquellos llamados a colaborar deben estar conscientes de -

La tarea que van a desempeñar, deben emplear toda su capacidad en el estudio de cada sentenciado como persona, y saber seleccionar oportunamente, de los medios y técnicas ofrecidas por la ciencia, el más idóneo para solucionar los múltiples problemas que se le presenten, combatir en cada uno de los internos las tendencias negativas, descubrir y exaltar las positivas, resolver los conflictos y problemas — psicológicos, familiares, materiales, laborales, etc. y preparar al interno para que acepte su realidad y con base en esto lograr el cambio de su condición de desadaptado a la de ser un miembro útil a la sociedad.

Considero que el personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, previamente a su aceptación se le deberá practicar un minucioso examen psicológico para tratar de conocer su personalidad, esto es, sus hábitos, temperamento, carácter y tendencias. Por personalidad entendemos que es el conjunto de rasgos que permiten el ajuste adecuado y específico del individuo al medio, en situaciones diversas (o sea la forma de ser, querer y sentir individualmente); Por temperamento, la constitución particular de cada individuo, que resulta de la supuesta supremacía fisiológica de un sistema orgánico y el Carácter como el modo de ser^I.

Para el estudio de la personalidad se requiere de la participación de:

- 1.- estudio médico-psiquiátrico.
- 2.- estudio psicológico.
- 3.- estudio sociocultural.
- 4.- estudio sociofamiliar.

I.- Cfr. Cuevas Sosa, Jaime y García de Cuevas, Irma, Derecho Penitenciario, Edit. Jus, México, 1977, p. 99.

I.- El estudio médico-psiquiátrico², es el más importante y se obtiene mediante entrevistas con la persona y con esto se pretende valorar:

a) grado de conformidad o inconformidad con la vida y consigo mismo, de tal manera que se pueda saber si el sujeto está satisfecho o no con su trabajo, para conocer si el desempeño de sus actividades son con interés y eficiencia.

b) tipo de relaciones amistosas y familiares, con esto se investigará como se relaciona el sujeto con otros individuos, si se comporta en forma despótica, y ser un sujeto arbitrario, temeroso y sumiso, con pocos amigos, o comportarse en forma cordial y ser un sujeto con facilidad para hacer amistades, este tipo de individuos puede ser útil en el trato de los internos en la medida que no se pierda el mutuo respeto, o sea la posición de autoridad que ocupa; puede ser un individuo indiferente, y en este caso el sujeto provocará la desatención del interno y sólo se limitará a cumplir con sus responsabilidades de empleado (marcar tarjeta, cumplir con el horario asignado, tener buenas relaciones con sus jefes, etc), pero sin conciencia de la importancia que su función tiene para el interno.

c) conocer el concepto que el sujeto tiene sobre lo que es delicto, para conocer en qué forma entiende a los internos, si su concepto es muy rígido, manifestará una actitud hostil hacia el sentenciado, si su concepto es elástico, se conducirá tolerante con el interno; habrá la necesidad de conocer su concepto sobre la ley, con lo cual se puede valorar si la considera justa o injusta, si la respeta

o no.

2.- Ibidem. P. 100.

d) también se tratará de conocer si el individuo entiende que, como empleado, se encuentra dentro del contexto de una sociedad y no sólo desempeñar su labor en funciones de su sueldo.

e) es necesario que se conozca el concepto que tiene sobre lo que es moral, con lo que estaremos en condiciones de saber que principio rige su conducta a nivel social, familiar y amistosa. Si es un sujeto sin principios morales o muy elementales, se podría propiciar que se extralimitara con los internos, ya sea por su vocabulario, — vestimenta, temas sexuales, etc.

f) conocer que actitud tiene ante la autoridad, si es un sujeto con conflictos de autoridad, sus jefes tendrán problemas para controlarlo y además se extralimitará en sus funciones, buscando siempre — justificaciones a favor de su rebeldía; por otra parte, buscará siempre el poder cada vez más amplio de los sectores a su cargo y de las funciones que tiene. Si es un sujeto sin nociones de lo que es autoridad, entonces será un sujeto servil con sus jefes y fácilmente intimidable por los internos, por lo tanto cumplirá con sus funciones en lo mínimo indispensable de su responsabilidad y tratará de pasar por alto actos delictivos de los internos, para evitarse problemas. La actitud ideal será la que el sujeto sepa hacer uso de su autoridad y responsabilizarse de sus funciones, sin extralimitarse ni subestimarlas.

g) establecer su grado de inteligencia, que se valorará en función al criterio, iniciativa, grado de comprensión que manifieste durante las entrevistas que se le practiquen.

h) conocer que concepto tiene de la responsabilidad y de las —

obligaciones y conocer si tiene o no patología mental.

2.- El estudio psicológico, lo practicará un psicólogo sirviéndose de pruebas, con las que valorizará el coeficiente intelectual, la cultura general, los problemas emocionales, las frustraciones, su actitud ante el sexo, etc, por lo tanto en este caso se requiere del auxilio de un especialista³.

3.- Con el estudio sociocultural, se persigue entender y conocer las condiciones familiares, sociales y escolares, en las que el sujeto se desarrolla desde cuando era niño⁴ y en las que en la actualidad se encuentre de manera que podamos darnos cuenta si el sujeto creció en un ambiente delictivo o no.

4.- El estudio sociofamiliar debe ser practicado por un trabajador social, quien lo entrevistará al empleado y hará las visitas a su domicilio a fin de ratificar los datos que proporcionó y obtener información directa del núcleo familiar al que pertenece: personas que dependen del empleado; si tiene medios particulares de obtener ingresos, saber si los ingresos son proporcionales a las condiciones en que vive y hábitos personales después del trabajo (alcohol, juegos de azar, reuniones con amigos, tabaquismo, farmacodependencia, condiciones de higiene, saber si satisface sus necesidades, como son vestido, casa y alimentación), y si no las tiene se le debe ayudar, ya que de otra manera se fomentará la búsqueda de ingresos ilícitos; de singular importancia serán los hábitos sexuales, ya que estará relacionado con sujetos sexualmente insatisfechos⁵.

3.- Ibidem. P. 102.

4.- Ibidem. P. 102.

5.- Ibidem. P. 107.

2.- FORMACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO.

Por lo general no hay preparación para el desempeño de una actividad dentro de una prisión, ni durante el desarrollo de las labores, no se imparten cursos para la especialización, ni se requieren los mínimos requisitos de moralidad y de educación que son básicos para la admisión de nuevo personal.

Por formación entendemos el enfrentamiento por parte del empleado en forma práctica con su actividad, poniendo particular énfasis en las normas que deberá seguir para que su empleo se desempeñe con mayor eficiencia. Este entrenamiento se debe llevar a cabo con la supervisión del cuerpo técnico del instituto, a cuyo cargo está la responsabilidad de seleccionar al personal. Esto permite que el empleado aprenda como hacer las cosas y como tratar a los internos, ya que es uno de los aspectos fundamentales para el buen funcionamiento de un programa de rehabilitación.

Una vez que el personal sea sometido a un proceso para proporcionarle los conocimientos teóricos es indispensable un entrenamiento, tanto al personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, - estimo conveniente resaltar la importancia de la formación, sobre todo de a nivel de custodia, con el objeto de que no se formen subculturas, tan tradicionales en los actuales centros de reclusión.

Las materias mínimas indispensables para la conveniente capacitación penitenciaria son: Nociones Elementales de Derecho Penal, (concepto de pena, concepto de medida de seguridad, de sanción, de sustitución de sanción); Nociones Elementales de Derecho Penitenciario, -

(principio de individualización de la pena, concepto de tratamiento penitenciario, de régimen progresivo y concepto de remisión de sanción); Nociones Elementales de Criminología; Nociones de Derecho Constitucional, (garantías del gobernado, estudio de los artículos 14, 16, 19, 20 y 22); Nociones Elementales de Relaciones Humanas⁶.

Por otra parte el personal desconoce la realidad sobre lo que tendrá que trabajar, así como la problemática social, económica y psicológica de los reclusos.

El personal técnico, reviste singular importancia para la observación, clasificación, tratamiento y rehabilitación social de los internos y ésta deberá estar compuesta por un equipo de psicólogos, médicos, psiquiatras, trabajadores sociales, maestros, criminólogos, etc.

La función de los psicólogos es colaborar con los funcionarios y con los reclusos, a los funcionarios para prepararlos en solucionar los problemas de los internos, enseñarles técnicas de comportamiento, conducir pequeños grupos y conseguir un clima propicio en la institución, además al colaborar con el personal indirectamente esta ayudando a los internos a ser considerados en su problema; a los reclusos los ayuda aliviando las tensiones que provoca la privación de la libertad.

El trabajador social cumple un importante rol dentro de la institución al efectuar la historia social de cada uno de los internos, vinculada con los problemas familiares y económicos. Ayuda al interno desde que éste ingresa a la institución estableciendo comunicación —

6.- Ibidem. P. 105.

con el exterior. También resuelve problemas laborales y de documentación cuando el interno erra del establecimiento. También participa en la selección del personal y en actividades culturales y artísticas a desempeñar por los internos dentro de la prisión. Y adiestra en las distintas formas de realizar entrevistas, ya sea a los internos, familiares o empleados.

En cuanto al personal de custodia no deben ser como hasta ahora hombres mecanizados con tareas rutinarias, como cumplir órdenes, abrir y cerrar candados, cuadrarse ante el superior como un militar, pasar lista, etc. Estas funciones provocan frustración y desaliento. Los custodios deben tener una idea clara de cuáles son sus funciones y tomar conciencia de las tareas a desarrollar.

El personal de custodia es fundamental, de ellos depende en gran parte el éxito o fracaso de la rehabilitación, ya que a diario ellos están en contacto con el interno, lo conoce, puede orientarlo, puede prevenir conflictos o desórdenes, detectar drogas, problemas de homosexualidad y ayudar al personal técnico, aportando sus observaciones.

La ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, en el capítulo II, establece:

Artículo 4.- "Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento se considerara la vocación, actitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos"⁷.

7.- Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, México, 19 de mayo de 1971, entró en vigor 30 días después.

Artículo 5.- "Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de acudir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación del personal, dependiente de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social"⁸.

Este capítulo es de fundamental importancia, porque uno de los lineamientos claves de toda estructura penitenciaria es el que se refiere al personal.

Además de la vocación se necesita capacitación intelectual y moral, para desempeñar con eficiencia y habilidad una tarea tan ardua.

También es necesario que el personal de una prisión tenga una ética definida y sólida. Con frecuencia se sabe que el personal se hace amigo de los internos, que colabora con el narcotráfico, que se expresa con majaderías, que no lee su reglamento y en fin, que desprestigia su cargo. Todo esto revela una falta absoluta de ética, falta de principios, es más el personal desleal, infiel o falto de ética, merece una sanción semejante o mayor, que la que sufre el interno, porque con su modo de actuar está causando un daño, en ocasiones irreparable, para el interno, para la institución y para la sociedad.

Por lo anterior insisto, que es necesario que el personal tenga sólidos principios éticos, para ello uno de los primeros pasos que se

8.- Ibidem.

deben tener en cuenta es el del elevado concepto de la función que desempeña, ya que se está colaborando en la reeducación de sujetos delincuentes.

Si se tiene un buen concepto del trabajo penitenciario, se necesita además una buena salud, una inteligencia alerta y entusiasta y madurez de carácter, así como amor por la tarea que se le ha encomendado, tarea patriótica en la que se resuelve un grave problema social.

Esto se logrará a través del esfuerzo diario en la superación personal. Y como segundo paso, después de por gusto y no por necesidad - al trabajo, cumplir con una serie de principios:

Honestos, al respecto el personal no deberá encontrar, bajo ningún pretexto, justificantes de mala conducta. La situación económica personal y familiar deberá ser siempre resuelta a base del sueldo devengado.

Presentación, la limpieza y el aseo personal, es decir una actitud pulcra frente a los internos y compañeros, mejorarán siempre el trato y las relaciones y es una obligación ineludible.

Superación, vigilante que no lucha por superarse en su empleo y en su vida personal está al borde de asimilar una vida de tipo parasitario.

Disciplina, esta consiste en cumplir y observar con estricto rigor las reglas de disciplina impostadas.

Responsabilidad, entre todas las actividades humanas ninguna exige tanta responsabilidad como el penitenciarismo. Se tiene que respon

der de la educación de un adulto deformado y reacio a todo aquello — que signifique educación, y en una edad en la que ya no es fácil aprender.

Esto se traduce en grave y duro problema, pero a la vez en hermosa tarea social.

B) TRATAMIENTO DEBIDO AL INTERNO.

El período del tratamiento es la segunda fase del sistema progresivo técnico, se inicia con la incorporación del interno a la sección aconsejada por el comité de clasificación, este período puede ser fraccionado en fases, lo cual significa para el interno una atenuación paulatina de las restricciones inherentes a la pena privativa de libertad.

Por tratamiento entendemos que es el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo auto y productivo en su núcleo social.

La ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, establece en el artículo 60. primer párrafo, que el tratamiento será individualizado, con aortación de diversas ciencias y disciplinas. En base a esto el tratamiento apunta a la readaptación social — del delincuente, a la preparación para la vida libre, a pesar de que la experiencia nos demuestra que es difícil alcanzar este objetivo, — pero gracias al esfuerzo continuo y conjunto, se ha logrado en cierta medida la integración de algunos internos, pero aún faltan muchos por recuperar, pues una vez puestos en libertad no cuentan con la más mi-

nima ayuda y se enfrentan a la vida dejando todo en manos de su buena suerte.

I.- TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

Una de las principales metas que la psicoterapia se propone es - liberar al interno de sus sentimientos reprimidos de rencor y hostilidad que contrajo, y que saque a la luz de la conciencia el conflicto entre los propios impulsos autodestructivos y las inhibiciones del super yo inconsciente y consciente.

La tarea psicológica en el medio penitenciario o criminológico - siempre implica abordar los aspectos diagnóstico y tratamiento.

El trabajo psicológico con individuos con problemas antisociales plantea un enfoque social donde la conducta delictiva significa una - alteración, violación o transgresión de la norma social establecida. La psicología intenta conocer esta problemática a través de una tarea de diagnóstico y tratamiento.

i) "El diagnóstico tiene como objetivo conocer quien es el individuo - que llega a una institución penitenciaria y conocer las características de su personalidad. El diagnóstico puede ser individual, grupal o institucional"⁹.

I.- El diagnóstico individual es el conocimiento de los múltiples y complejos aspectos de la personalidad del delincuente, generalmente se utilizan, las siguientes técnicas: "Historia clínica, Test de inteligencia, Test progresivos, Inventarios de personalidad, Test de inte-
9.- Marchori, Hilda, Psicología Criminal, Edit. Porrúa, 2a. Ed., México, 1977, P. 7.

reses y actividades y Entrevistas focalizadas y abiertas" ¹⁰.

a) Historia clínica, se refiere a la historia personal del sujeto, comprende la evolución, contexto familiar, haciendo especial referencia a la conducta delictiva. Se comienza generalmente por su situación actual, el trabajo en la institución, las visitas, la escolaridad estudiando aspectos de agresividad y negligencia.

b) Test de inteligencia, los test mentales permiten conocer la capacidad intelectual.

c) Test progresivos, son técnicas importantes en el diagnóstico de una problemática delincencial.

d) Inventarios de personalidad, permiten conocer los rasgos de la personalidad, es decir, comprendo áreas como: modificaciones neuróticas, psicóticas, ideas obsesivas, tendencias sádicas y masoquistas, psicopatías, etc.

e) Test de intereses y actividades, en especial son para señalar las tareas que puede desarrollar el interno dentro de una institución así como su aprendizaje.

f) Entrevistas focalizadas y abiertas, son técnicas valiosas en las instituciones penitenciarias, ya que permiten abarcar la situación global en la que el sujeto está envuelto, además la flexibilidad que posee le convierte en una técnica para la exploración de áreas - en las que hay pocas bases para saber que preguntar y como formular - las preguntas.

10.- Ibidem. P. 9.

Las técnicas deben seleccionarse teniendo en consideración la persona, edad, nivel educacional, comprensión de los problemas o conflictos que presenta, es decir de su sintomatología. Cada persona es única, singular y por lo mismo es necesario también en las técnicas realizar una individualización.

2.- En el diagnóstico grupal, a veces es necesario conocer las características de su grupo especial dentro del penal, por ejemplo: los que trabajan en determinado taller, los que se alojan en un mismo dormitorio, etc.

Aunque la tarea que se realiza es individual, sin embargo, la interpretación puede realizarse en forma grupal.

3.- El diagnóstico institucional, se refiere a conocer las características psicológicas que presenta la institución o la organización. Comprende una tarea en todos los niveles de la cárcel.

ii) Tratamiento, la base de un adecuado tratamiento es indudablemente un correcto psicodiagnóstico. El tratamiento penitenciario intenta modificar, atenuar la agresividad del individuo antisocial, hacer conscientes aspectos inconscientes en cuanto a su conducta patológica, favorecer relaciones interpersonales, lograr que pueda canalizar sus impulsos y verbalizar su problemática.

La psicoterapia puede ser individual, grupal e institucional.

I.- La terapia individual consiste en la relación interpersonal con el interno, implica por lo menos dos sesiones semanales de una hora de duración.

2.- Con la psicoterapia de grupo, se intenta explicar la diversidad, complejidad, fluidez, de la situación grupal que proyecta los comportamientos manifiestos, a través del grupo los internos pueden verbalizar sus conflictos y mejorar las relaciones interpersonales -- que están deterioradas en estos individuos.

3.- La terapia institucional, debe ser integral, es decir, deben intervenir todos los niveles de la institución penitenciaria en relación a las necesidades del interno.

El estudio psicológico de los individuos alojados en una institución penitenciaria está siempre muy relacionada a la situación jurídica.

a) En los detenidos la tarea psicológica consiste en un estudio de personalidad, pero utilizando como técnica la entrevista focalizada para atenuar situaciones de stress y angustia que son tan frecuentes cuando un individuo vive la situación de encierro. Esta atenuación de la sintomatología de angustia previene cuadros depresivos agudos, -- conductas autodestructivas, así como situaciones de pánico y agresividad hacia otras personas.

b) En los procesados, se señala el tratamiento así como el pronóstico, se observa que la situación del procesado todavía es de angustia desde el punto de vista psicológico, ya que él no sabe si quedará en libertad o será sentenciado.

c) A los sentenciados se les debe intensificar el tratamiento psicológico. Los sentenciados pueden estar en diferentes fases del --

tratamiento, por ejemplo en preliteración, que consiste en salidas los fines de semana a su casa.

El psicólogo puede colatorar aquí con el trabajador social visitando el domicilio del sentenciado y así apreciar el medio de la familia y poder detectar el grado de adaptación del sujeto a su medio, es decir, las dificultades de su reingreso.

Un método muy eficaz desde el punto de vista psicológico es el método colectivo de excursión que consiste en que el grupo de internos de buen comportamiento que han manifestado aptas de resocialización a quien el Consejo Interdisciplinario otorga el permiso para salir de paseo durante un día, preferentemente a lugares industriales y culturales, aquí el psicólogo participa observando el comportamiento de los internos y ayudando a atenuar las relaciones de pánico y angustia que puedan presentarse.

2.- TRATAMIENTO SOCIAL.

Una de las directrices actuales que el tratamiento penitenciario debe tomar muy en cuenta es que los reclusos a pesar de su condena no son elementos extraños a la sociedad ni están separados de ella, que como seres humanos que son necesitan ayuda, se debe reducir más aún la separación existente entre la vida del recluso y la de las personas libres y procurar mantener contactos positivos y vínculos estrechos, con el mundo exterior, para prepararlos a la vida que deberán de llevar después de su liberación, y además para fortalecer los lazos que les une con su familia y sus amistades, porque contribuyen a

elevares la moral y el mantenimiento del orden y de la disciplina.

En cuanto al vínculo de los parientes es muy importante, pues - evita que los lazos familiares se debiliten y permite al interno intervenir en la solución de los problemas domésticos. Sólo se debe prohibir cuando las personas que visitan al recluso pueden constituir un obstáculo para la reincorporación social.

En ciertos países (Suiza y Suecia), la visita no se limita a los familiares de los presos y a sus amigos, sino que organizan para los fines de semana o días festivos visitas de asociaciones de jóvenes o asistentes sociales. Los beneficios de esta clase de visitas, bajo un discreto control, ha dado lugar a que se promueva su generalización^{II}.

Por otro lado las relaciones públicas deben estar bien orientadas, se debe informar al público en cuanto a los programas de la institución penitenciaria, así como de los problemas de los reclusos, esta labor de relaciones públicas de los establecimientos, puede desarrollarse mediante conferencias en la Universidad, Asociaciones, Instituciones públicas y privadas, etc. permitir la colaboración de voluntarios del exterior, o bien permitirles a los internos participar, bajo cuidadosa supervisión en actividades en el exterior, como por ejemplo participar en viajes en grupo con motivo de acontecimientos deportivos o de otra índole.

Como programas breves a la libertad se señalan:

- a) Entrevistas con los reclusos, para conocer sus necesidades.
- b) Notificación a los organismos competentes la próxima puesta -

II.- Cfr. Sabater, Tomás, Los Delincuentes Juveniles, Estudio Sociológico y Penal, Edit. Hispano Europeo, Barcelona, 1967, P.297.

en libertad, para que le busquen al recluso trabajo, entre en contacto con sus familiares y amigos y le procuren alojamiento.

c) Traslado a un ambiente más abierto en el cual el recluso pueda pasar la última estancia en la institución.

d) Licencia para salir de la prisión para buscar empleo y prepararse para la vida del exterior.

e) Entrevistas con reclusos que ya fueron liberados y que se hayan desenvuelto bien en la sociedad.

La persona más indicada para esta labor por su función esencial es el trabajador social, cuya misión es ayudar y asesorar a los presos y a sus familiares, resolver las dificultades económicas de estos, proveer a la asistencia de los hijos y preparar la vuelta de los liberados a la vida normal ayudándoles a superar las dificultades inherentes a su reincorporación social.

En cuanto al trabajo la Constitución en el artículo 18 y la Ley de Normas Mínimas en el artículo 10, señalan que éste es un medio de readaptación social y los objetivos sociales que el trabajo y la formación profesional se proponen son:

- a) Facilitar la readaptación social.
- b) Ayudar a aprender un oficio o profesión, de lo que con frecuencia están carentes los internos, que les permita ganarse la vida al ser puestos en libertad, ofreciéndoles amplias posibilidades de no caer en delito.
- c) Mantener la disciplina.
- d) Contrarrestar la influencia nociva de la vida monótona y arti-

ficial de los establecimientos penales, atenuar el sufrimiento causado por la reclusión y contribuir a la salud física y moral.

e) Producir bienes económicamente útiles, sin explotación de los penados.

El trabajo es decisivo en el proceso de readaptación del delincuente, pero el trabajo no debe ser forzado, si no obedece a factores internos del recluso, a su iniciativa, a sus facultades, ya que en vez de curar el espíritu del delincuente lo enferma.

Es muy importante que la función de laborterapia del trabajo no vaya en contra de las tendencias del recluso, es decir, imponerle trabajo puede ser castigo que no coadyuva a la readaptación.

El trabajo debe ser el medio para obtener la corrección, porque acostumbra al delincuente a trabajar sin necesidad de emplear procedimientos violentos, porque aleja de su mente la ociosidad y elimina las desviaciones morales que lo llevan a la comisión del delito.

El trabajo en prisión debe realizarse en las mismas condiciones que en libertad, el recluso debe gozar de la protección que da el derecho laboral. El trabajo del recluso debe ser obligatorio y de ninguna manera debe ser considerado como trabajo forzado, pues no tiene como función el castigo, sino rehabilitación y remuneración, y la jornada debe ser la usual que a los trabajadores libres.

La capacitación para el trabajo tiene como objetivo que al terminar los cursos los internos, tengan conocimientos y habilidades necesarias para el manejo de las instalaciones, equipo, herramientas y ma-

teriales en el taller, así como operar las máquinas, y llevar a cabo las normas de higiene y seguridad industrial.

"La capacitación para el trabajo que se da a los internos es la enseñanza de un oficio para quien carece de él y ha sido llevado al crímen por la pobreza constante de su institución"¹².

Cuando un interno se siente en actitud para servir a los demás y de producir algo útil para la colectividad así como de ganarse el pan con su propio esfuerzo, provoca en su espíritu sentimientos elevados que actúan para modificar su vida anterior.

Si dentro del establecimiento penitenciario se propone ejercitar y perfeccionar su capacidad de trabajo, verá cumplida su misión como ser sociable y su estancia en el penal será más fácil.

Es común que una vez liberado el sujeto, se vea imposibilitado para llevar una vida honesta por falta de trabajo, (una buena solución a esta problemática es que algunas empresas celebren convenios con los establecimientos penitenciarios y aseguren una prioridad de empleos a los liberados) y por el rechazo general que sufre. Ante estas circunstancias no es difícil que se incorpore definitivamente al mundo criminal.

Considero que una medida efectiva para mantener unidos los vínculos familiares es proporcionar al recluso una actividad laboral que le devenge ingresos para el sostenimiento económico de quienes dependen de él, pues aporta resultados efectivos en la lucha contra la disolución familiar, la delincuencia juvenil y la reincidencia.

12.- García Ramírez, Sergio, La Prisión, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1975, P. 54.

La existencia de actividades laborales suficientes para la totalidad de los internos es un objetivo que debe cumplirse en los establecimientos penales porque mantiene ocupados a los reclusos evitando los inconvenientes de la ociosidad que corrompe y toma al sujeto en un alfiler mental. A través de programas laborales y educativos organizados, pueden además dotar a los internos de conocimientos técnicos y artesanales, que les permita desarrollar una vez obtenida su libertad, labores que aseguren su honesta subsistencia.

También deben evitarse todos aquellos acontecimientos negativos relacionados con el abuso de trabajo del penado, utilizado con fines de lucro por particulares y lo más lamentable por las propias autoridades carcelarias, ya que con esto se viene abajo el sentido socioeconómico del trabajo.

Actualmente las actividades a que se dedican los internos son únicamente sencillas, entre las que se encuentran la costurera, carpintería, artesanía, imprenta, zapatería, etc., es decir, que las actividades industriales son exclusivas de los hombres libres, lo que constituye un error ya que en este aspecto limita al interno y éste se une a la serie de barreras que le obstaculizan para llevar una vida honesta. Por lo tanto se le debe dar más importancia a la práctica de actividades industriales para que se encuentre preparado y hacer más fácil su competencia en el adquisición de un empleo.

3.- TRATAMIENTO CULTURAL.

Otro de los aspectos importantes para el tratamiento penitenciario es el relativo a la educación de los reclusos. Según Mario Ruiz -

Punes, lo estima como uno de los medios más aptos y eficaces para el control de la conducta del recluso.

En la actualidad las prisiones están pobladas en su inmensa mayoría por los sectores más marginados de nuestra sociedad. "Entre las causas de mayor criminalidad se encuentran precisamente factores socio-culturales"¹³. Por lo general se trata de familias muy numerosas, mal alimentadas, sin trabajo estable ni productivo y sin posibilidades de acceso a los medios educativos. El problema en materia docente no sólo es por falta de escuelas, sino también de posibilidades de poder ingresar a ellas y más que eso tener continuidad o permanencia en los estudios y esos problemas se agudizan mucho más en la prisión.

El más significativo problema que enfrenta el instructor en una institución penitenciaria, es el tipo especial de alumnos que integran la población, formada con frecuencia por individuos agresivos, apáticos, rechazados por la sociedad y en ocasiones por su misma familia, etc., lo cual acarrea defectuosos mecanismos psicológicos que oponen fuertes obstáculos a la educación.

Por consiguiente, uno de los problemas serios que se deben abordar es la motivación para el estudio y la enseñanza en los centros penitenciarios.

La educación penitenciaria debe ser múltiple y especializada, y esto último por las características especiales de los individuos. Se requiere de una especialización del personal que la imparte, aunque en México existe la Escuela Normal de Especialización no se le ha da-

13.- Marcó del Pont, Luis, Op. Cit., P. 509.

de la importancia debida.

La instrucción proporciona la posibilidad de ganar licitamente el sustento en el momento de su libertad.

Tanto la constitución mexicana en el artículo 13, como la Ley de Fomento Mínimo en el artículo 2, establecen a la educación como medio para la readaptación del delincuente; la misma Ley establece que la educación que se imparta a los internos, no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, higiénico, artístico, físico y óptico.

"La educación cívica tiende a fortalecer en el recluso el respeto y el amor por su patria, inculcándole un sentido de pertenencia a la misma y necesidad de participación activa para el mejoramiento y la grandeza de la comunidad"¹⁴.

La educación higiénica es el conjunto de conocimientos relativos a la protección y mejoramiento de la salud, y es responsabilidad del médico, elaborar las normas de higiene personal, alimenticia, habitacional, laboral, etc., para los internos, que suelen ser muy bajas en virtud del modesto medio social al que pertenece la mayoría de los reclusos. Además se debe impartir conferencias sobre temas tales como: prevención de enfermedades, aseo personal, aseo de los lugares de alojamiento, como son los talleres, el comedor, los dormitorios, etc., - la finalidad es desarrollar en el interno hábitos saludables para proteger y mejorar su salud.

La educación física es indispensable en un reclusorio, y tiende al mejoramiento de la salud, al desarrollo del bienestar físico, a la 14.- Larroyo, Francisco, Historia General de la Pedagogía, Edit. Porrúa, 15a. Ed., México, 1969, P. 174.

canalización de diversos problemas psicológicos y a la creación del sentido de formación y pertenencia a un grupo, ya que las competiciones deportivas son las que más despiertan el interés de los reclusos, especialmente si se trata de competiciones con equipos del exterior.— El deporte es una actividad insustituible en el condicionamiento físico, es placentero y desinteresado y requiere de una organización, las normas del deporte tienen además un marcado carácter ético, es un juego de equipo y el equipo constituye una unidad.

El deporte por lo tanto no es solamente un medio de educación físico, sino también y sobre todo de educación moral, con el deporte se cultivan virtudes especiales para la vida humana, entre ellas figuran en primer lugar el espíritu de competición, el desarrollo de la constitución física y el desarrollo de solidaridad, haciendo responsables a cada uno de los internos que integran el equipo.

Las actividades artísticas, se deben orientar a encontrar medios de expresión, para ello se deben fomentar más los espectáculos con participación de internos y personas con conocimientos al respecto para que las actividades de teatro, danza, conjuntos corales, pintura, oratoria y grupos musicales puedan ser provechosos para el fin que son destinados.

La educación laboral, debe estar dirigida a el trabajo que se desarrolla en la institución, tiene como objetivo dotarlos de oficios que les permita subsistir, sus necesidades, tanto para la familia durante el período de reclusión como a las propias de la vida en libertad. Atendiendo a lo señalado en el artículo 18 de la Constitución se

debe procurar que esta enseñanza se desarrolle en condiciones tales - que la capacitación laboral del recluso sea la misma de un trabajador libre.

"La educación religiosa es un medio insustituible de educación - moral, sin la cual no es posible alcanzar en la ejecución penal, la - educación y reforma de los internos"¹⁵. Ya Howard indicaba que en todas las prisiones era necesario una capilla, recomendando para los domingos y dos veces por semana, prácticas religiosas. Y también la Ley de Normas Mínimas reconoce el derecho de los reclusos para relacionarse con los representantes de su culto, e participar en las sesiones religiosas organizadas en el establecimiento y de tener en su posesión libros religiosos de su confesión.

Las actividades recreativas ocupan un lugar importante en el tratamiento de los internos, como parte integrante del régimen de vida - en las instituciones penitenciarias.

La recreación significa que el recluso puede disponer de algún - tiempo libre, durante el cual goza de una libertad relativa, (ya que continúa sujeto en una prisión). La libre disposición por el recluso de las horas libres no deben considerarse como un favor o recompensa, sino como un aspecto normal de la vida social que el recluso debe aprender a llevar con actividades propias que pueda seguir realizando - cuando regrese al mundo exterior.

Las horas de recreo se deben considerar como una excelente oportunidad para observar la conducta social de los reclusos y contribuyen eficazmente al proceso de readaptación.

15.- Ibidem. P. 126.

Por demás está decir que la educación tiende al igual que todo el régimen penitenciario, a la mayor individualización posible del tratamiento, por eso además del estudio pedagógico y cultural que se practica a los internos, se toman muy en cuenta los resultados de otros estudios, especialmente el médico, el psicológico y el ocupacional.

EL SISTEMA ABIERTO EN MEXICO

Hablar del sistema penitenciario en México, es hablar de vicios, tráfico de drogas, prostitución, homosexualismo, venta de protección, privilegios y corrupción. Esto ha sido denunciado en múltiples periódicos, pero hasta la fecha muy poco se ha logrado, debido a los fuertes intereses económicos que se hacen.

Pero no todo es negativo ya que existen autoridades que se han preocupado por mejorar las condiciones de vida de los internos mediante programas y terapias psíquicas encaminadas para hacer más agradable su estancia en los centros de rehabilitación.

Actualmente, en el Estado de México, funciona la "Prisión sin rejas", en el Municipio de Almoloya de Juárez, ahí los infractores pueden andar libremente y sin custodia, incluso les otorgan permiso para trabajar fuera de la institución con la única condición que regresen y cuya promesa es verbal.

Puede afirmarse que dicha entidad ocupa un lugar privilegiado en sistemas penitenciarios, gracias al esfuerzo realizado por las autoridades y también al equipo humano que labora en ese Centro de Rehabilitación.

La prisión abierta, considerada como una prisión de seguridad mínima, es sin duda una de las creaciones más atrevidas e interesantes que la penología moderna ha aprobado a favor de los internos.

Según Cuello Calón, la prisión abierta tiene sus antecedentes en las colonias para vagabundos fundada en Alemania en 1830.

La prisión abierta es considerada como un sistema rehabilitador del delincuente y de encasamiento al mundo social, su creación constituye uno de los acontecimientos más sobresalientes de la historia penitenciaria. La prisión abierta es considerada de seguridad mínima, pues en ella no se encuentran medios físicos de retención, como son: cuartos sólidos, cerrojos, muros, etc.

A la prisión abierta se le ha criticado severamente por su inseguridad y atrevimiento como uno de los regímenes más interesantes de la penología moderna, pero que sin llegar a duda la mayoría de los países del mundo la han adoptado en su régimen jurídico para beneficio de los delincuentes, quizás se debe a que por su propia naturaleza es un sistema único para la rehabilitación social del penado, ya que con el tiempo se logra mejorar la salud física y mental de los internos, porque las condiciones que en ella se presentan asemejan a la vida en libertad.

Para la colocación de los internos en las prisiones debe haber — por supuesto, una cuidadosa selección que permita su control.

En nuestro país antes de la Ley de Normas Mínimas, ya había — existido precedentes de un sistema abierto pero desgraciadamente fueron únicamente ensayos que no tuvieron la relevancia e importancia que se quería como fue el caso de la prisión abierta en el Estado de California (1949) para el trabajo de los internos, sin vigilancia y dentro de procedimientos de autodisciplina.

Actualmente con la promulgación de la Ley de Normas Mínimas se — ha impuesto la moda de hablar de prisión abierta o cárcel sin rejas,

y el éxito de una prisión abierta no debe depender de su creación, si no de su sostenimiento y consolidación.

No obstante que el artículo 3 frac. IV, de la Ley de Penas Mínimas hace referencia a la institución abierta en el tratamiento preliberacional del delincuente como parte del régimen progresivo y técnico para la rehabilitación del interno, la situación real es que la institución abierta no ha tenido la fortuna esperada, no obstante los esfuerzos del Dr. Sergio García Ramírez, quien fue el pionero y tal vez el único que instituyó el primer régimen abierto en el poblado de Almoloya de Juárez en el Estado de México, y único en el país.

Como una constante preocupación en cuanto a la administración de justicia, hubo la necesidad de promulgar un nuevo ordenamiento para regular la ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad, cuyo objetivo primordial es la readaptación del interno a su núcleo social en el que se ha de desenvolver.

Con este nuevo ordenamiento se pretende llevar a cabo y alcanzar el tratamiento penitenciario. Para esto la institución se encuentra fraccionada por secciones, las cuales son: Ingreso y Observación, Custodia Preventiva, Ejecución de Penas e Institución Abierta.

Ingreso, en esta sección el sujeto, permanece desde el momento en que ingresa a la institución hasta que se resuelva su situación jurídica en el término constitucional. Posteriormente en caso de que quede sujeto a formal prisión, se traslada a la sección de observación; En la sección de observación se mantiene al interno el tiempo necesario para efectos de estudio de personalidad tanto de procesados como

de sentenciados, y coadyuvan a la clasificación y tratamiento de los mismos; En la sección preventiva, se custodia a los procesados que se encuentran a disposición del Juez de la causa penal, y está destinada exclusivamente a la prisión preventiva de los procesados, a la custodia de internos cuya sentencia haya sido motivo de apelación o juicio de amparo, y a la prisión provisional, en el trámite de extradición ordenada por la autoridad competente; En la sección de ejecución de penas existen rebollones o dormitorios de mínima, media y máxima seguridad, ahí se destina a los internos en base al estudio de personalidad, a la peligrosidad y reincidencia del sujeto; Y por último en la institución abierta se asigna a los preliberados.

La cárcel sin rejas, es una construcción modesta, agradable, rodeada de jardines y campos de cultivo. Los internos se encuentran bajo un régimen de autogobierno y con plena confianza en ellos, sin vigilancia de ninguna especie.

El régimen de tratamiento que actualmente se lleva a cabo tiene el carácter de progresivo y técnico y consta de los períodos de estudio, diagnóstico y tratamiento, durante el período de estudio y diagnóstico el personal técnico realiza el estudio integral del interno, desde el punto de vista médico, psicológico, psiquiátrico, social, pedagógico, criminológico y ocupacional. Durante el período de tratamiento se sujeta a los internos a las medidas que se consideren más adecuadas a juicio del consejo interno interdisciplinario.

El tratamiento de los internos tiene como base el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, su finalidad inmediata es la

de modificar las tendencias e inclinaciones antisociales de los internos, así como facilitar la adquisición de conocimientos que puedan ser útiles en su vida libre.

Para cumplir con el objetivo lateral el Centro de Capacitación cuenta con una unidad de talleres y otra unidad de tipo agropecuaria, los talleres son de tipo industrial, semiindustrial y artesanal; la unidad agropecuaria está destinada al cultivo de hortalizas y vegetales diversos, a la porcicultura y a la avicultura. Con esto se le promueve el trabajo a la totalidad de los internos.

Independientemente de que los internos tienen una alimentación asegurada, con cargo al Estado, ellos contribuyen a su sostenimiento con cargo a la percepción que reciben como resultado del trabajo que desempeñan.

La remuneración que adquiere el interno por su trabajo, se distribuye de la siguiente manera: 50% para sus dependientes económicos, 10% para la reparación del daño, 10% para su sostenimiento en el Centro, 10% para la formación del fondo de ahorro y 20% para gastos menores del interno. En caso de que el interno no tenga dependientes económicos o no haya sido condenado a la reparación del daño el porcentaje correspondiente se aplica al fondo de ahorros.

En cuanto a la sección cultural hay que destacar la unidad escolar que contiene aulas para telesecundaria y aprendizaje en materias técnico industriales. También dependen del sector educativo, los campos deportivos, la biblioteca y el auditorio. La educación de los in-

ternos es un factor primordial para su readaptación, teniendo además del carácter académico, elementos cívicos, sociales, artísticos, físicos, éticos y de higiene, procurando afirmar con ello, el respeto a los valores humanos y a las instituciones nacionales.

En cuanto al régimen disciplinario, se ha logrado erradicar todos los vicios que existían, los castigos consistentes en torturas o tratos crueles, físicos o morales, así como el aislamiento en celdas distintas a la de la readaptación y el destino a labores o servicios no retribuidos y en general cualesquiera otro acto que menoscabe la dignidad de los internos y actualmente existe tranquilidad y rehabilitación.

En cuanto al tratamiento preliberacional, este se inserta en el tratamiento general como fase última, destinada a evitar el egreso intempestivo del individuo a la sociedad.

El tratamiento preliberacional comprende:

- I.- Información y orientación especial al interno sobre los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.
- II.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.
- III.- Aplicación de técnicas socioterapéuticas y psicoterapias colectivas y de todas aquellas que conadyuvan a lograr una mejor integración social.
- IV.- Traslado a la institución abierta.
- V.- Régimen de prelibertad.

La prelibertad se puede otorgar desde un año antes de que el in-

terno está en tiempo de obtener su libertad condicional o absoluta.

Las modalidades de la libertad son:

- I.- Salida de dos días a la semana.
- II.- Salida diurna con reclusión nocturna y de sábados y domingos.
- III.- Salida diurna y reclusión nocturna.
- IV.- Salida diurna y reclusión nocturna con salidas de sábados y domingos.
- V.- Reclusión de dos días a la semana.
- VI.- Presentación semanal al centro.
- VII.- Presentación quincenal al centro.

En el caso de los internos con sentencia menor de dos años o en caso de delitos culposos, serán alojados en las instituciones abiertas, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario.

En lo que respecta a la libertad condicional, se otorga a los internos cuyas penas privativas de libertad son de dos años, o más cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido las tres quintas partes de la pena corporal - impuesta, cuando se trate de delitos dolosos, y haber cumplido las dos cuartas partes cuando se trate de delitos culposos.

II.- Haber observado durante su internamiento, buena conducta, - sin limitarse al simple cumplimiento de los reglamentos sino a su mejoramiento cultural, sujeción en el trabajo y que revele un afán de constante readaptación social.

III.- Ofrecer dedicarse en el plazo que la resolución determine a un oficio, arte, industria, profesión o cualquier otro medio honesto de vivir y acatar los condicionantes que determine el Consejo Técnico Interdisciplinario.

IV.- Que alguna persona con reconocida solvencia moral, y honrada, se obligue a supervisar y cuidar que el liberado cumpla con sus obligaciones contraídas al momento de su liberación.

V.- Que el beneficiado con libertad condicional resida en el lugar que se le determine y del cual no podrá ausentarse, sin el permiso de la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

Los individuos que disfruten de la libertad condicional, quedarán sujetos a la vigilancia discreta de la Dirección de Prevención y Readaptación Social, por el tiempo que les falte para cumplir con su pena. La libertad condicional no se puede conceder a los reincidentes ni a los habituales.

En cuanto a la remisión parcial de la pena, se establece que por cada dos días de trabajo del interno se hace la remisión de uno de -- prisión, siempre que observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas y deportivas que se organicen en el establecimiento, y que a juicio del Consejo Técnico Interdisciplinario, revele una efectiva resocialización.

Como una innovación de esta institución, a los internos que por falta de ocupación laboral asistan regularmente a la escuela le serán tomados en cuenta dicha actividad para efecto de la remisión parcial

de la vena, así como las actividades artísticas, profesionales o intelectuales productivas, que sean su única ocupación, si son compatibles con su tratamiento.

CONCLUSIONES

1.- La pena de prisión ha tenido diferentes conceptos a través de la historia, en un principio fue considerada como una medida de aseguramiento, posteriormente como castigo y hoy en día como una forma de reeducar socialmente al interno.

2.- Durante la existencia de la cárcel, se han implantado diversos sistemas, teniendo como objetivo la rehabilitación del delincuente, y conforme ha ido avanzando el tiempo se han perfeccionado, haciéndolos cada día más justos y se va reconociendo en el delincuente a un hombre, que por sólo ese hecho se le debe tratar como a una persona digna.

3.- El fin y la justificación de una condena privativa de libertad es el restablecimiento del orden social, para lograr ésto el régimen penitenciario debe emplear, conforme a las necesidades de cada recluso, todos los medios de que pueda disponer (curativos, educativos, espirituales, morales, de asistencia o de cualquier otra índole). Ya que debemos tener presente que no es una sentencia lo que regenera al delincuente, sino el régimen al que se somete en el cumplimiento de su condena.

4.- La pena de prisión es preciso reconocerlo no ha alcanzado el grado de perfección que se quisiera desear, puesto que no benefician ni a la víctima, ni a la sociedad, ni contribuye a la prevención

del delito.

5.- Los internos a pesar de su condena no son individuos extraños a la sociedad, ni están separados totalmente de ella, por lo tanto, el tratamiento al que se someten debe enfocarse a la readaptación social, y para ello se les debe respetar sus más esenciales derechos, ya que la sentencia priva de la libertad más no de la dignidad.

6.- Para que exista una rehabilitación más eficaz para el delincente, es necesario que el Estado y las Instituciones que detentan la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería, se organicen para brindarle al liberado más oportunidades y le permita conducirse como un buen ciudadano.

7.- A pesar de que existe una constante preocupación de ciertas autoridades (Centro de Capacitación y Readaptación del Estado de México), por mejorar las condiciones de vida de los internos y de su tratamiento mediante la llamada "Cárcel sin rejas", considero que la realidad penitenciaria de nuestro país es que no se le ha dado la importancia requerida, a la prisión abierta.

8.- El tratamiento adecuado es el único instrumento insustituible como medio de protección social, mediante la reclusión en un Centro de Readaptación, y considero que con paciencia, honestidad y trabajo se puede conseguir que la pena privativa de libertad sea una —

verdadera medida de reeducar al delincuente y se logre así reintegrar a un hombre útil y productivo para la sociedad.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Bernaldo de Quirós, Constancio. La Evolución de la Pena, Edit. - Buenos Aires, Argentina, 1946.
- 2.- Bernaldo de Quirós, Constancio. Lecciones de Derecho Penitenciario, Edit. Imprenta Universitaria, México, 1953.
- 3.- Carrancá y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario (Cárcel y Penas en México), Edit. Porrúa, 2a. Ed., México, 1961.
- 4.- Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano, Edit. Libros de México, 3a. Ed., México, 1967.
- 5.- Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa, 2a. Ed., México, 1974.
- 6.- Carrara, Francesco. Programa de Derecho Criminal, Parte General, Vol. II, Edit. Temis, Bogotá, 1973.
- 7.- Castellanos, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Edit. Porrúa, México, 1975.
- 8.- Claviijero, Francisco Javier. Historia Antigua de México, Edit.- Porrúa, 3a. Ed., México, 1971.
- 9.- Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal, Parte General, Tomo I, Vol. II, Edit. Bosch, 17a. Ed., Barcelona, 1975.
- 10.- Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal Mexicano, Edit. Reus, México, 1920.

- 11.- Cuello Calón, Eugenio, La Moderna Penología, Edit. Bosch, Barcelona, 1953.
- 12.- Cuevas Bosa, Jaime y García de Cuevas, Irma, Derecho Penitenciario, Edit. Jus, México, 1977.
- 13.- Ferri, Enrique, Los Hombres y las Cárcelas, Edit. Prens, 2a. Ed. Barcelona, 1936.
- 14.- García Ramírez, Sergio, La Prisión, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- 15.- Garrido Guzmán, Luis, Compendio de Ciencias Penitenciarias, -- Edit. Instituto de Criminología de Valencia, Valencia, 1976.
- 16.- George C. Vaillant, La Civilización Asteca, Edit. Fondo de Cultura Económica, 2a. Ed., México, 1973.
- 17.- González de la Vega, René, Comentarios al Código Penal, Edit. - Cárcenas, 2a. Ed., México, 1971.
- 18.- González Obregón, Luis, México Viejo, Edit. Patria, 9a. Ed., -- México, 1966.
- 19.- Gruscew, Maggiore, Derecho Penal, Vol. II, Edit. Temis, Bogotá, 1972.
- 20.- Jiménez de Asúa, Luis, Tratado de Derecho Penal, Tomo II, Edit. Lozada, 4a. Ed., Buenos Aires, 1977.
- 21.- Larroyo, Francisco, Historia General de la Penología, Edit. Porrúa, 15a. Ed., México, 1979.

- 22.- Lugo Macías, Alejandro, Criminalia. Organo de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, Año XXI, No. 1, Edit. Botas, México.
- 23.- Nalo Canacho, Gustavo, Historia de las Cárceles en México, Edit. Cuaderno del Instituto de Ciencias Penales, México, 1979.
- 24.- Nalo Canacho, Gustavo, Manual de Derecho Penitenciario, Edit. - IMACIPL, México, 1976.
- 25.- Marchiori, Hilda, Psicología Criminal, Edit. Porrúa, 2a. Ed., - México, 1977.
- 26.- Marcó del Pont, Luis, Derecho Penitenciario, Edit. Cárdenas, Mé-
xico, 1974.
- 27.- Marcó del Pont, Luis, Penología y Sistemas Carcelarios, Tomo I,
Edit. Depalma, Buenos Aires, 1974.
- 28.- Melossi, Dario y Pavarini, Massimo, Los Orígenes del Sistema Pe-
nitenciario, Cárcel y Prisión, Edit. Siglo Veintiuno, 2a. Ed. -
México, 1975.
- 29.- Mezger, Edmundo, Tratado de Derecho Penal, Tomo II, Edit. Espasa
Calpe, Madrid, 1957.
- 30.- Neuman, Elias, Prisión Abierta, Edit. Depalma, Buenos Aires, --
1962.
- 31.- Olvera Aguilar, Jorge, Los Sistemas Penitenciarios, Edit. Porrúa,
México, 1973.

- 32.- Rodríguez Manzanera, Luis, Derecho Penal Contemporáneo, Criminología, No. 35, México, 1969.
- 33.- Ruiz Marrell, Rafael, El Consumo Ilícito de Drogas en una Población Penitenciaria, Procuraduría de Justicia del D. F. mimeo, - México, 1974.
- 34.- Sabater, Tomás, Los Delinquentes Juveniles, Estudio Sociológico y Penal, Edit. Hispano Europeo, Barcelona, 1967.
- 35.- Sánchez Galindo, Antonio, Manual de Conocimientos Básicos de Personal Penitenciario, Edit. Massis, México, 1974.
- 36.- Toro, Alfonso, La Cáritas de las Piedras, Edit. Patria, 2a. Ed., México, 1961.
- 37.- Villalobos, Ignacio, Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa, 3a.- Ed., México, 1975.
- 38.- Von Kentig, Hans, La Pena, Vol. II, Trad. José María Rodríguez, Edit. Espasa-Calpe, Madrid, 1968.

LEGISLACION

- 39.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Mexicanos Unidos S. A., México, 1983.
- 40.- Código Penal para el D. F., Edit. Porrúa, 30a. Ed., México, 1986.
- 41.- Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, 19 de mayo de 1971, entró en vigor 30 días después.